



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Ayudas.- Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000 4968

Consejería de Presidencia

Escudos Heráldicos.-Orden de 10 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Gargantilla... 4979

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Jornada escolar.-Orden de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la nueva jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4980

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.-Corrección

de errores al Decreto 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social..... 4985

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Delegación de Competencias.-Orden de 10 de mayo de 2000, por la que se modifica la delegación de competencias en materia de ordenación de pagos efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 y la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegaban en el Secretario General Técnico determinadas funciones.. 4985

2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Listas definitivas.-Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para cubrir

vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4986

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4988

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Acuerdo Administración-Sindicatos.—Orden de 16 de mayo de 2000, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración del personal laboral transferido del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura 4990

Convenios.—Resolución de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 4992

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento derivado del recurso Contencioso-Administrativo 249/00, promovido por la Administración del Estado contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el pe-

ríodo 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4994

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-015003 4994

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014981 4995

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015028 4995

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015081 4996

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015001 4997

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006585-000000 4997

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006597-000000 4998

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el

establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006598-000000	4998	por la que se aprueba definitivamente la Modificación 3/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión de vial correspondiente a prolongación de calle 20 de octubre, justificándose en la inviabilidad de la ejecución de la unidad de actuación número 45, y manteniéndose su edificabilidad	5003
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006599-000000	4999	Normas subsidiarias. —Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en la reducción a 8 metros de la anchura de un vial que conecta con la «Vía Emérita», incluido en la unidad de ejecución n.º 1 no desarrollada, y que la normativa actual fija en 10 metros de ancho	5004
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006600-000000	4999	Urbanismo. —Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Rollo». Promotor: D.ª Julia y D.ª M.ª Luisa Mediero Barrero, en Guareña	5004
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006601-000000	5000	Normas subsidiarias. —Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que afecta al Polígono Industrial (UA-4)	5013
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006612-000000	5001	Normas subsidiarias. —Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en modificar la altura máxima del Polígono Industrial «El Pabellón»	5015
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 2 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006594-000000	5001	Normas subsidiarias. —Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la clasificación como «Suelo Urbano Industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «Suelo no Urbanizable», sitios en finca «Meriendas Perdidas»	5016
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 2 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006625-000000	5002	Normas subsidiarias. —Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la clasificación como «Suelo Urbano Industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «Suelo no Urbanizable», sitios en finca «Meriendas Perdidas»	5016
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 3 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006615-000000	5002		
Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes			
Planeamiento. —Orden de 28 de mayo de 1999,		Normas subsidiarias. —Resolución de 27 de ene-	

ro de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación N.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la apertura de un nuevo viario para dividir una gran manzana situada al Norte de la población, junto a la Avenida de Extremadura, manteniendo el uso y la tipología de una de las resultantes (Residencial General), y modificando la tipología a «Residencial Unifamiliar» para la restante

5018

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en cambio de calificación de industria media IND.II por IND. I

5020

Normas subsidiarias.—Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, que afecta a la unidad de actuación N.º 7 (UA-7).....

5021

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Titulaciones.—Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.....

5022

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm 430/2000, provido por Unión Regional de Comisiones Obreras contra la Junta de Extremadura sobre Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2000, por la que se dictan nor-

mas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso 2000/01

5026

Consejería de Cultura

Tiempo Libre.—Orden de 25 de abril de 2000, por la que se reconoce a «ALBA», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.....

5026

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V a N-630

5026

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales

5030

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Prolongación de emisario en Almendral.....

5033

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.....

5034

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Depósito de abastecimiento de agua en San Gil

5035

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraes-

estructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Puente sobre el río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal..... 5036

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.—Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 765 de 23 de septiembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 5037

Universidad de Extremadura

Convenios.—Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud, para la práctica de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Anexo al concierto suscrito por ambas instituciones..... 5037

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 9 de mayo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Armando Jesús Costa Cantero..... 5047

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata y globulus, en el monte "Vereda y Alcornoque Alto" término municipal de Herrera de Alcántara». N.º expediente: Sub 25/00..... 5047

Subastas.—Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada nueva y vieja", término municipal de Robledillo de Gata». N.º expediente: Sub 26/00..... 5048

Concurso.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por la vía de urgencia, el suministro de «Botas para retenes lucha contra incendios forestales» N.º Expte.: 12-03-533A-611-0018-2000..... 5049

Concurso.—Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por la vía de urgencia, el suministro de «Vestuario para retenes lucha contra incendios forestales» N.º Expte.: 12-03-533A-611-0019-2000..... 5050

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015019..... 5051

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 18 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015020..... 5052

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 19 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015021..... 5052

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001422-000001..... 5052

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006649-000000..... 5053

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006650-000000..... 5053

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006652-000000..... 5053

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de

marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006653-000000 5054

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 23 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006651-000000 5054

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 27 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015193..... 5055

Notificaciones.—Anuncio de 5 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/96, por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Juan Antonio Guisado Mera (REA-1144/99) a fin de que formula el escrito de alegaciones. 5055

Notificaciones.—Anuncio de 5 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Antonio Ricardo y D. Antonio José Dorado Muñoz, en representación de «Proidon, S.L.» (REA-1089/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones 5056

Expropiaciones. Citación.—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre expropiación forzosa de línea a 13.2 KV «Zona Norte riegos del Ambroz» en el término municipal de Zarza de Granadilla para mejora de servicio en la zona. A.T. 1189 5056

Expropiaciones. Citación.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre expropiación forzosa L.A.T. a 13.2 KV La Granja-Abadía para dotar de doble alimentación a la localidad de Abadía. A.T. 6478 5057

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pú-

blica la adjudicación de las obras de construcción de 12 Viviendas de Promoción Pública en Cheles..... 5058

Adjudicación.—Resolución de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 Viviendas de Promoción Pública en Aceuchal..... 5059

Información pública.—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre núcleo de turismo rural-6 cabañas. Situación: Paraje de las Cañadas (Camino de Jarandilla). Promotor: José Luis Guisado de Montis y Julio Gómez-Perretta de Mateo, en Robledillo de la Vera..... 5059

Información pública.—Anuncio de 31 de marzo de 2000, sobre mesón rural. Situación: Ctra. N-521, P.K: 150,500. Polígono 54, parcela 533. Promotor: Francisco Piris Silva, en Valencia de Alcántara 5059

Información pública.—Anuncio de 7 de abril de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca «Huerto del Chorro». Promotor: María Isabel Holgado García, en Cañadas del Castillo 5060

Información pública.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre casa rural (turismo). Situación: Paraje «La Jareta» polígono 1, parcela 4136, 4130 y 4131. Promotor: Rosa María Martín Rodríguez, en Caminomorisco..... 5060

Información pública.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre reforma para turismo rural. Situación: Finca «Los Rabanales». Promotor: Antonia García Carpio, en Garbayuela 5060

Información pública.—Anuncio de 11 de abril de 2000, sobre fábrica de cerámica. Situación: Ctra. Puebla de Alcocer, Km. 86.000. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino Valle, en Garbayuela 5061

Información pública.—Anuncio de 19 de abril de 2000, sobre complejo hotelero. Situación: Finca «Moreno del Tejar». Promotor: Luis Alberto Martínez García, en Madroñera 5061

Información pública.—Anuncio de 19 de abril de 2000, sobre factoría para transformación de productos oleícolas. Situación: C/ Pozo del reloj, s/n. Promotor: Agrícola Villafranesa Extremeña Cave «San José», S.C. en Villafranca de los Barros 5061

Consejería de Cultura

Contratación.—Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante el sistema de concurso público abierto, de los Servicios para la realización del Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico..... 5061

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 8 de mayo de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva..... 5062

Notificaciones.—Anuncio de 10 de mayo de 2000, sobre notificación del acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas..... 5062

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 5 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la asociación "Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura", en siglas ASAJA DE EXTREMADURA (Expediente número CA/116)..... 5063

Notificaciones.—Edicto de 9 de mayo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 12-4-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06081/00.—Empresa: Construcciones Llull, S.L..... 5064

Universidad de Extremadura

Adjudicación.—Anuncio de 4 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación dos contrataciones de servicios..... 5064

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincia de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y precios públicos municipales..... 5065

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 20 de marzo de 2000, sobre modificación puntual del plan parcial complementario de Los Ordenados, SUP-E.5..... 5066

Ayuntamiento de Fuentes de León

Funcionarios de Administración Local.—Edicto de 10 de abril de 2000, sobre provisión de una plaza de agente de la Policía Local..... 5066

Ayuntamiento de la Roca de la Sierra

Planeamiento.—Edicto de 24 de abril de 2000, sobre información pública de ampliación de la delimitación del suelo urbano..... 5066

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 5067

Ayuntamiento de Maguilla

Normas subsidiarias.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias..... 5067

Ayuntamiento de Ibahernando

Oferta de Empleo Público.—Anuncio de 2 de mayo de 2000, sobre oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2000..... 5067

Ayuntamiento de Madroñera

Normas subsidiarias.—Anuncio de 5 de mayo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias..... 5067

Ayuntamiento de Majadas de Tiétar

Escudos Heráldicos.—Corrección de errores al anuncio de 10 de abril de 2000, sobre adopción del Escudo Heráldico Municipal..... 5068

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.—Edicto de 19 de abril de 2000, sobre información pública de apertura de una calle en los Llanos..... 5068

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Oferta de Empleo Público.—Anuncio de 10 de mayo de 2000, sobre oferta de empleo público..... 5068

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 19 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 5068

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Juan Alfonso Jorge 5069

Extravíos.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.^a Lorena Alfonso Jorge 5069

Extravíos.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre extravío del Título de Bachiller de D.^a Guadalupe Serrano Liberal 5069

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las cinco anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y

Portugal» (Subprograma I, Medida I, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

El presente Decreto mantiene en líneas generales las pautas marcadas por el Decreto que regulaba la anterior convocatoria, mediante el que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos que fomentasen la cooperación transfronteriza.

El Decreto de este año incorpora como novedad un impulso especial para el desarrollo de las relaciones empresariales y comerciales entre Extremadura y Portugal. Por otra parte, el interés de esta Administración en potenciar y consolidar el conocimiento y la utilización del idioma portugués propiciará una línea de ayudas autónoma, encaminada a facilitar el aprendizaje del portugués de una manera secuencial y lógica al ampliar el período lectivo.

Los excelentes resultados obtenidos con la ejecución de este tipo de proyectos y la gran demanda que suscitan los mismos, justifican en gran medida esa continuidad en cuanto a la línea de actuación. De este modo, se contempla la presentación de cualquier tipo de proyecto, salvo cursos de portugués, sin ninguna imposición previa, excepto la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación y potenciando propuestas innovadoras de los particulares y entidades públicas o privadas.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la realización de proyectos encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y Portugal, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar preferentemente su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

2.2. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º—ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS.

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación con carácter transfronterizo y que se adecuen a los objetivos señalados en el artículo primero.

No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria específica.

ARTICULO 4.º—CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION.

El importe total de las ayudas asciende a 30.000.000 de ptas., (180.303'631 euros.)

La concesión de estas ayudas con cargo al presente Decreto se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- * Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 3 puntos).
- * El fomento de relaciones empresariales y comerciales (de 0 a 2 puntos).
- * La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 2 puntos).
- * Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 2 puntos).
- * Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos incluidos en el presente apartado no podrán superar la cantidad de 3.000.000 de ptas. (18.030'363 euros).

No serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

ARTICULO 5.º—PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que, a continuación se especifica:

5.2.1 Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2 Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3 Otras personas jurídico privadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

5.2.4 Personas jurídico públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.

Asimismo el proyecto presentado deberá incluir como mínimo y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I:

- a) Objetivos y fines del proyecto.
- b) Contenido del mismo.
- c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.
- d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.
- e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.
- f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.
- g) Compromiso expreso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría, con especial inclusión de las actas de Congresos y Seminarios y tesis doctorales u otros trabajos de investigación.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente.

ARTICULO 6.º—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS.

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4. La Resolución podrá incluir subvenciones a proyectos realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación del presente Decreto del Presidente.

6.3 La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la citada Resolución se notificará individualmente y por escrito a todos los beneficiarios, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>, en la información correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.4 Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.5. La ausencia de comunicación individual al solicitante y su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo II, o bien la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel proyecto que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo previsto en el apartado 6.6 del presente Decreto deberá manifestar por escrito su aceptación o renuncia. La no contestación en plazo supondrá la renuncia, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 16, de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto del Presidente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7.º—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (presupuesto, lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación mediante Resolución motivada, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «UNION EUROPEA INICIATIVA INTERREG», adaptándolo a su vez, a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la Memoria a la que se refiere el apartado siguiente, o fotocopia compulsada de los mismos. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara.

f) Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

- 1) Las actuaciones realizadas.
- 2) Los resultados obtenidos.
- 3) Conclusiones.
- 4) Perspectivas futuras.

5) Así como, en su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado d) de este artículo.

g) Cesión gratuita de un veinte por ciento del número de ejemplares editados o publicados en cualquier soporte (papel, Cd, Video, DVD, etc.), cuando éste sea el objeto de la subvención.

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la adecuación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º—PAGOS Y ANTICIPOS.

8.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas, recibos y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y que acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

8.2. La aportación de los documentos señalados en los apartados e) y f) del artículo 7.1, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

8.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de

las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y aprobado por la Secretaría General Técnica podrá conllevar la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. La no justificación de los gastos incluidos en el presupuesto inicial en base a los cuales se ha concedido la ayuda, así como su variación sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

ARTICULO 9.º—APLICACION PRESUPUESTARIA.

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2.000:

Aplicación presupuestaria 21.01.112A.789; Proyecto 2.000.21.001.0009.00, 30.000.000 de ptas., (180.303 '631 euros.).

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 30.000.000 de ptas., (180.303'631 euros.)

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

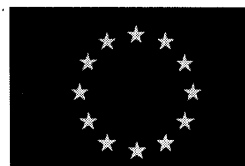
DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I - FORMULARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección ⁽²⁾			
E-mail			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
CIF			
Representante Legal			

Forma jurídica			
Actividad			

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto ⁽³⁾			
E-mail			
Teléfono		Fax	



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

2.DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.2 Naturaleza del proyecto ⁽⁴⁾

(Exponga brevemente el ámbito de la actividad)

.....

.....

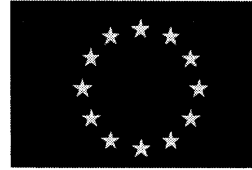
2.3 Breve resumen del proyecto:

a) Objetivos

b) Contenido

c) Fecha de realización:

NOTA: La presentación de este Anexo deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.2 del Decreto del Presidente.



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

3. PRESUPUESTO

3.1. Gastos

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
	Total



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

	Total	%
Aportación propia		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación ⁽⁵⁾		

4. DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / D^a. _____

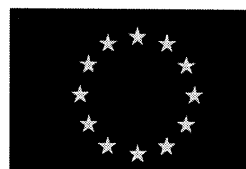
En representación de⁽⁶⁾ _____

Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma ⁽⁷⁾

Sello de la entidad ⁽⁶⁾



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

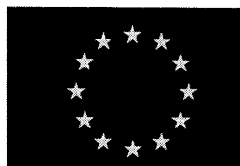
JUNTA DE EXTREMADURA

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO (ANEXO I) DEL
DECRETO DEL PRESIDENTE DE DE DE 2.000, POR EL QUE SE REGULA
LA CONVOCATORIA ANUAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
DURANTE EL EJERCICIO 2.000**

- Respecto al presupuesto, gastos (punto 3.1), si se contemplan más partidas, adjuntar una nueva tabla que incluya todas las partidas. Numere las tablas que adjunte al proyecto e indique claramente el título.

Notas:

- (1) Solicitante: persona física o jurídica que presenta el proyecto y se compromete a ejecutar el mismo en los plazos y condiciones previstos.
- (2) Dirección: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (3) Persona de contacto: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (4) Naturaleza del Proyecto: ámbito de la actividad.
- (5) Otras fuentes de financiación: señalar la proveniencia de otros fondos, la cantidad y el porcentaje sobre el coste del proyecto.
- (6) En representación de: completar si el solicitante es una persona jurídica.
Sello de la entidad: en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- (7) Firma.
 - Personas físicas: firma y nombre completo, en mayúsculas.
 - Personas jurídica: firma y nombre completo, del representante legal de la entidad.



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO 2000.

Don/ña: como beneficiario/Representante legal de la Entidad beneficiaria (según corresponda), con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de fecha de de 2.000.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad denominada:
....., en los términos señalados en el Decreto del Presidente que regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000 y en la Resolución de fecha de de 2.000 (D.O.E nº).

Marque lo que corresponda:

La presente aceptación conlleva la realización de la actividad solicitada en los términos expresados en la solicitud, incluyendo el presupuesto.

La presente aceptación está supeditada a la aprobación, por parte de la Secretaría General Técnica de Presidencia, de la modificación que se adjunta, con base en el artículo 7.1.b) del Decreto del Presidente.

....., a de del 2000
(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Gargantilla.

El Ayuntamiento de Gargantilla ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 2 de febrero de 1998 y 24 de febrero de 1999, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 5 de octubre de 1998 y 16 de noviembre de 1999.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Gargantilla, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo mantelado en curva. Primero, en campo de oro, gargante de plata con montaña de sinople y piedras al natural. Segundo, de gules, torre de plata sobre banda de plata. Tercero, jaquelado de quince piezas de azul y plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

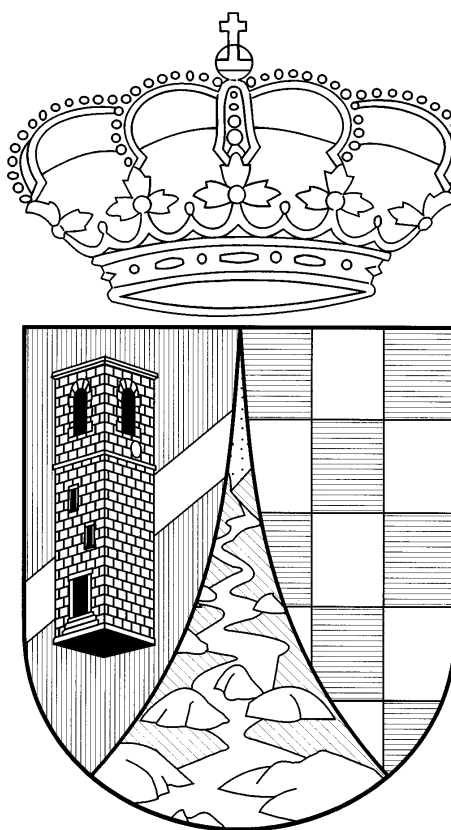
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Gargantilla, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, jironado en bajo, al asta y al batiente verde sobre fondo blanco, con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

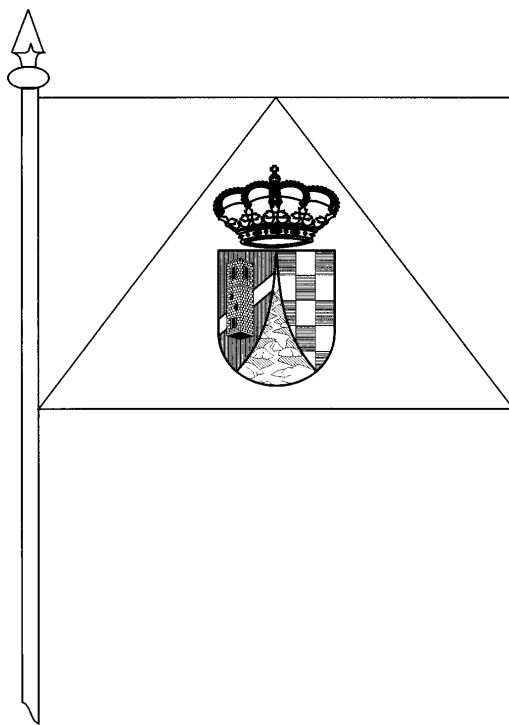
Mérida, a 10 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA**

ORDEN de 19 de mayo de 2000, por la que se regula la nueva jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Art. 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funcio-

nes y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

La realidad actual demanda respuestas adecuadas a las necesidades de una sociedad en plena evolución. La educación no puede permanecer al margen de estas exigencias y por ello cabe plantear una reflexión profunda sobre el tiempo escolar, relacionado con otras variables sociales, que trascendiendo la formación reglada, integre Actividades Formativas Complementarias. Es necesario, por consiguiente, responder a estas nuevas situaciones y hacerlo desde los principios que garanticen una formación integral para el alumnado de Extremadura, independientemente del lugar en donde resida.

Corresponde al Gobierno de la Junta de Extremadura garantizar los medios y recursos necesarios para que las distintas comunidades educativas puedan adoptar sus propias decisiones. En este sentido, la Administración regional contemplará los recursos necesarios que permitan alcanzar una situación de equidad y no discriminación para los centros de las áreas rurales y de las zonas urbanas desfavorecidas.

Todo ello supone la necesidad de modificar determinados aspectos en el funcionamiento de los centros escolares, así como la de fijar un nuevo marco de jornada escolar donde sea posible la elaboración de Proyectos Educativos singularizados, coherentes con las necesidades educativas de la población a la que atiende y adecuados a las características socioculturales de su entorno.

Por ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación.

DISPONGO

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

La Administración educativa establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura un nuevo modelo de jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Primarias financiados con fondos públicos, que comenzará a regir a partir del 1 de septiembre de 2000.

Artículo 2. Actividades de la Jornada Escolar.

La nueva jornada escolar comprenderá actividades lectivas en horario de mañana y Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde.

Artículo 3. Capacidad de opción.

Los centros que democráticamente así lo decidan, podrán optar a un régimen de jornada escolar con actividades lectivas repartidas en sesiones de mañana y tarde.

Capítulo II: Horarios

Artículo 4. Horario del alumnado

El horario lectivo para el alumnado de los centros de Educación Infantil y Primaria será de 25 horas semanales, incluidos recreos, distribuidas de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas.

En aquellos centros de Educación Infantil y Primaria en que de manera provisional permanece escolarizado alumnado del primer ciclo de E.S.O., se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el horario lectivo que legalmente corresponde a este alumnado.

El horario para Actividades Formativas Complementarias se extenderá desde las 16,00 a las 18,00 horas.

Artículo 5. Horario del profesorado

El horario lectivo para el profesorado de los centros de Educación Infantil y Primaria será de 25 horas semanales, incluidos recreos, distribuidas de lunes a viernes entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El horario de obligada permanencia para el profesorado de estos centros será de 5 horas semanales, de las cuales, al menos 2 horas se realizarán en la sesión de tarde, dedicadas a tutorías y atención de padres.

Los periodos de obligada permanencia de mañana y tarde no serán de duración inferior a 1 hora.

Artículo 6. Horario especial para alumnado y profesorado.

En aquellos centros en que los Consejos Escolares así lo acuerden se solicitará el establecimiento de un horario distinto al recogido en los artículos anteriores, mediante escrito remitido al titular de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, que podrá autorizarlo previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

La solicitud de tales cambios horarios deberá tramitarse por el Centro y resolverse por la Administración educativa antes del 30 de junio.

Artículo 7. Horarios de los centros

El horario mínimo de apertura de los centros de Educación Infantil y Primaria coincidirá con el horario de permanencia del alumnado.

Capítulo III: Procedimiento

Artículo 8. Reunión extraordinaria de los Consejos Escolares

En el plazo máximo de 10 días naturales, a partir del siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, los Consejos Escolares de los centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se reunirán, en sesión extraordinaria, para decidir si continúan con el régimen de jornada lectiva distribuida en sesiones de mañana y tarde.

Si una cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo Escolar se pronuncia a favor del mantenimiento de este tipo de jornada lectiva de mañana y tarde, se procederá a la votación de los padres y madres o tutores.

Artículo 9. Votación de padres, madres o tutores

La votación de los padres y madres o tutores se llevará a efecto en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la sesión extraordinaria a que se hace referencia en el artículo anterior.

El Centro seguirá en régimen de jornada lectiva de mañana y tarde cuando así se pronuncie, por mayoría simple de los votos emitidos, el colectivo de padres y madres o tutores legales.

Artículo 10. Envío de las actas

Tras la celebración de la sesión extraordinaria de los Consejos Escolares y, en los casos necesarios, la posterior votación de padres y madres o tutores, se remitirán actas de ambas consultas a los Servicios de Inspección en el plazo de 48 horas desde la celebración de cada una de ellas.

Artículo 11. Proyecto de actividades formativas complementarias

Los equipos directivos de los centros, salvo aquellos que se hayan pronunciado por continuar con el régimen de jornada lectiva distribuida en sesiones de mañana y tarde, elaborarán un Proyecto de Actividades Formativas Complementarias en el plazo máximo de 15 días naturales desde la adopción del acuerdo sobre la jornada escolar. Dicho Proyecto formará parte del Proyecto Educativo del Centro y para su elaboración contarán con los recursos humanos aportados por la Junta de Extremadura y con la colaboración del claustro de profesores, AMPAs, Ayuntamientos y otras entidades.

Para la confección de este proyecto y con la finalidad de optimizar y diversificar los recursos, los centros podrán agruparse por zonas, barrios, localidades o criterios similares. En este supuesto, podrá presentarse un proyecto común para todos los centros implicados.

Artículo 12. Informe de la Inspección de Educación

Una vez elaborado el Proyecto de Actividades Formativas Complementarias deberá ser informado por la Inspección de Educación en el marco de la presente normativa, en el plazo de 7 días naturales.

Artículo 13. Aprobación del Proyecto por el Consejo Escolar

Una vez notificada al Centro la adecuación del Proyecto a esta normativa, se presentará al Consejo Escolar el citado Proyecto

para su estudio y aprobación, si procede, en el plazo de 3 días naturales.

Artículo 14. Modificación del Proyecto de actividades formativas complementarias

En el caso de que el Proyecto sea informado negativamente por la Inspección o que no sea aprobado por el Consejo Escolar, se procederá a la modificación del mismo en aquellos aspectos que hayan sido indicados y en los plazos que oportunamente se indiquen.

Artículo 15. Vigencia de la jornada escolar

La decisión adoptada por cada Centro sobre el tipo de jornada escolar tendrá una vigencia de dos años, salvo lo que disponga la Administración educativa, en función del desarrollo general del proceso de extensión de la nueva jornada escolar o como consecuencia de la evaluación de la ejecución de cada Proyecto.

Capítulo IV: Contenido del Proyecto de Actividades Formativas Complementarias

Artículo 16. Características

Las Actividades Formativas Complementarias reunirán las siguientes características:

—Serán actividades formativas, no indispensables para el logro de los objetivos curriculares.

—La Elección de estas actividades será libre y voluntaria, pero, una vez elegidas, con el compromiso expreso por parte de los padres en cuanto a la asistencia de sus hijos.

—Serán gratuitas para todo el alumnado del Centro y no tendrán, en ningún caso, carácter lucrativo.

—Las actividades no podrán ser causa de discriminación alguna entre el alumnado del Centro.

Artículo 17. Recurso disponibles

Los Proyectos de Actividades Formativas Complementarias deberán realizarse desde una perspectiva realista, teniendo en cuenta los recursos materiales y de espacio disponibles en el Centro y en su entorno en el momento de elaboración del Proyecto, y deberán incluir, en todo caso, como mínimo, los siguientes aspectos:

—Persona responsable de la coordinación de las Actividades Formativas Complementarias.

- Especificación de las Actividades Formativas Complementarias.
- Horario en que se desarrollarán estas actividades.
- Perfil profesional de las personas responsables de tales actividades.
- Número de grupos de alumnado por actividad, con especificación del número de alumnos y alumnas en cada uno de los grupos, que deberán contar con un mínimo de 12 alumnos/as y un máximo de 25 alumnos/as, salvo casos excepcionales que debidamente se justifiquen. En todo caso, estos ratios no se referirán a las actividades físicas y deportivas.
- Planificación para la correcta atención al alumnado de transporte o comedor, en los centros que proceda.
- Entidad responsable de impartir cada una de las actividades (Junta de Extremadura, Ayuntamiento, AMPA, otras).
- Planificación de actividades teniendo en cuenta la correcta atención a la diversidad de los alumnos y alumnas.
- Justificación, cuando proceda, de las circunstancias que caracterizan al centro en relación con situaciones que requieren una especial compensación.

Artículo 18. Ambito de actuación

Las Actividades Formativas Complementarias, con independencia de su progresivo incremento en cursos venideros, deberán estar relacionadas directamente con los siguientes ámbitos:

- Idiomas modernos.
- Nuevas Tecnologías de la Información.
- Enseñanzas Artísticas.
- Educación Física y Deportiva.

Artículo 19. Coordinación de actividades

La persona responsable de coordinar las Actividades Formativas Complementarias será la designada por el Equipo Directivo de cada Centro y deberá recaer en un miembro del citado Equipo Directivo o en otro/a profesor/a de la plantilla del Centro.

Además de esta persona responsable, se designará también por el Equipo Directivo un coordinador adjunto de entre el personal contratado con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura.

Las funciones, atribuciones y compensaciones por los cargos de coordinador y coordinador adjunto de Actividades Formativas Complementarias serán reguladas oportunamente por la Administración educativa.

Artículo 20. Personal.

La Administración educativa dotará de personal para la realización de Actividades Formativas Complementarias, conforme a la siguiente tabla que aparece en Anexo y en el marco valorado de los Proyectos.

Además del personal reflejado en la tabla anterior, los Colegios Rurales Agrupados tendrán entre 1 y 4 responsables más de la realización de Actividades Formativas Complementarias, en función del número de unidades, número de localidades de que conste, número de alumnos, así como de la especial complejidad organizativa de las mismas.

Asimismo, aquellos Centros ubicados en zonas urbanas desfavorecidas, que así lo justifiquen documentalmente, tendrán entre 1 y 3 responsables más de la realización de Actividades Formativas Complementarias, en función del número de unidades, número de alumnos y características especiales del Centro.

Capítulo V: Servicios de Transporte y Comedor Escolar

Artículo 21. Mantenimiento de los servicios actuales.

La Administración educativa se compromete al mantenimiento de los servicios de comedor y transporte escolar actualmente en funcionamiento.

Artículo 22. Atención y vigilancia.

La atención y vigilancia del alumnado de comedores escolares en el período comprendido entre el fin de las actividades lectivas de mañana y el inicio de las actividades complementarias de tarde se llevará a cabo por el personal responsable de dichos comedores.

Artículo 23. Nuevas rutas de transporte y ayudas individualizadas.

La Administración educativa considera de la máxima importancia la asistencia a las Actividades Formativas Complementarias de tarde por parte del alumnado transportado. No obstante, dado el carácter voluntario de este tipo de actividades, si existiese alumnado transportado cuyos padres manifiesten su opción de que sus hijos/as no asistan a las actividades complementarias de tarde, la Administración educativa, mediante el incremento de rutas o a través de ayudas individualizadas, garantiza el transporte de los mismos.

Capítulo VI: Responsabilidad civil

Artículo 24. Responsabilidad civil.

La responsabilidad civil del profesorado y personal responsable de impartir las Actividades Formativas Complementarias, por hechos que puedan acaecer en el desarrollo de la nueva jornada escolar, será asumida por la Administración educativa en los términos legalmente establecidos.

Capítulo VII: Seguimiento y Evaluación

Artículo 25. Seguimiento y evaluación.

La Administración educativa, velando por el correcto desarrollo de la nueva jornada escolar, efectuará procesos de seguimiento y evaluación de su puesta en funcionamiento, tanto en lo referido a las Actividades Formativas Complementarias de tarde como a las actividades lectivas de mañana, adoptándose las medidas correctoras que procedan.

Artículo 26. Criterios de calidad y evaluación.

Esta función de seguimiento y evaluación será llevada a cabo por parte del Servicio de Inspección Educativa, sin perjuicio de la que, a nivel de evaluación interna corresponde a los Consejos Escolares, y considerará, al menos, los siguientes criterios de calidad:

- Nivel de asistencia del alumnado.
- Calidad de las actividades complementarias impartidas.
- Grado de implicación directa e indirecta de la comunidad educativa.
- Coordinación efectiva de actividades.
- Rendimiento general del alumnado.
- Grado de satisfacción de padres, profesores y alumnos.
- Optimización de los recursos.

Disposiciones adicionales

Primera.—Centros que tengan implantada la Jornada única.

Se autoriza a los centros que actualmente desarrollan sus actividades lectivas en sesión de mañana y Actividades Formativas Complementarias en sesión de tarde para que, sin necesidad de someterse al proceso aquí articulado, implanten la nueva jornada escolar, adaptándose en lo que proceda a la presente normativa.

En el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, estos Centros presentarán el Proyecto de Actividades Formativas Complementarias al Servicio de Inspección provincial para comprobar su adecuación a la presente nor-

mativa. Alcanzado informe favorable, será remitido al Consejo Escolar para su aprobación, si procede.

Segunda.—Convenios de colaboración.

La Administración educativa podrá establecer convenios de colaboración con Ayuntamientos, asociaciones y entidades o colectivos sin ánimo de lucro con la finalidad de facilitar el establecimiento de la nueva jornada escolar a disposición de las comunidades educativas un mayor número de recursos que permitan el enriquecimiento de sus Proyectos de Actividades Formativas Complementarias.

Disposiciones finales

Primera.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—Desarrollo de la Orden.

Se faculta a los órganos competentes para dictar cuantos actos, resoluciones e instrucciones sean precisas para la interpretación concreta y aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 19 de mayo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

TABLA PARA LA DETERMINACION DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

TIPO DE CENTROS POR NUMERO DE UNIDADES	N.º DE PERSONAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
(EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA)	(MAXIMO)
Centros entre 1 y 5 unidades	2
Centros entre 6 y 10 unidades	3
Centros entre 11 y 14 unidades	4
Centros entre 15 y 20 unidades	5
Centros entre 21 y 26 unidades	6
Centros entre 27 y 31 unidades	7
Centros entre 32 y 39 unidades	8
Centros entre 40 y 50 unidades	9

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORECCION de errores al Decreto 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Apreciado error en el texto del Decreto 112/2000 de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 6 de mayo de 2000, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4428, columna segunda, artículo 8, punto 2 (Resolución definitiva), línea tercera, donde dice:

«..., el titular de la Consejería de Bienestar Social dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

Debe decir:

«..., el titular de la Dirección General de Infancia y Familia dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

En la página 4431, columna primera, artículo 14, punto 3.2, donde dice, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45% 1 punto
Entre el 40% y el 65% 2 puntos
Más del 65% 3 puntos»

Debe decir, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45%, 1 punto
Entre el 46% y el 65%, 2 puntos
Más del 65%, 3 puntos»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se modifica la delegación de competencias en materia de ordenación de pagos efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 y la Orden de 30 de julio de 1999 por la que se delegaban en el Secretario General Técnico determinadas funciones.

Por cuestiones de índole operativa se hace necesaria modificar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en cuya virtud se delegaba en el Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos determinadas competencias en dicha materia, así como modificar el apartado a) de la Orden de 30 de julio de 1999 relativa a delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Go-

bierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Revocar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 (D.O.E. n.º 98, de 21 de agosto de 1999).

ARTICULO SEGUNDO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Asuntos Generales las competencias que en materia de Ordenación de Pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres las mismas competencias contempladas en el artículo segundo, en relación con los

pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas en los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 100.000 pesetas.

ARTICULO CUARTO.—Modificar el apartado a) del artículo único de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas funciones atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Turismo, (DOE n.º 90, de 3 de agosto de 1999), que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo Único: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Art. 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación en cuanto no se oponga a la citada Ley.

Asimismo se delega en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería las mismas competencias contempladas en este apartado a) en sus respectivos ámbitos territoriales, en relación con las contrataciones cuyo importe no supere el millón de pesetas».

DISPOSICION FINAL.—La delegación contemplada en la presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública

R E S U E L V E:

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril), con la in-

clusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO: Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en las fechas, horas y lugares que se especifican para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/ARQUEOLOGIA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/GEOGRAFIA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/GEOGRAFIA E HISTORIA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/DOCUMENTACION.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/BIOLOGIA.

Turno: Libre. Lugar: Facultad de Formación del Profesorado. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/VETERINARIA.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Formación del Profesorado. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/EDUCACION FISICA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Sala Polivalente). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 6 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/GEOLOGIA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 7 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/INGENIERIA AGRONOMA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 7 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/INGENIERIA DE MINAS.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 7 de junio de 2000.

Hora: 09:00 hora.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Sala Polivalente). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 9 de junio de 2000.

Hora: 09:00 hora.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/INGENIERIA INDUSTRIAL.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Sala Polivalente). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 9 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/MEDICINA Y CIRUGIA.

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Medicina. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/PSICOLOGIA.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. C/ José M.^a Alcaraz y Alenda, 1 (Badajoz).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/SOCIOLOGIA.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. C/ José M.^a Alcaraz y Alenda, 1 (Badajoz).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/CIENCIAS DE LA EDUCACION.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. C/ José M.^a Alcaraz y Alenda, 1 (Badajoz).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/ADMINISTRACION FINANCIERA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 3 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES.

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Formación del Profesorado. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/ADMINISTRACION GENERAL.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Derecho. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/JURIDICA.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Derecho. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/CIENCIAS DE LA INFORMACION.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 10 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/INFORMATICA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Administración Pública. (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. (Mérida).

Día: 10 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TITULADOS SUPERIORES/SALUD LABORAL.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra. de Cáceres, s/n. (Badajoz).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden

de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 30 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública

R E S U E L V E:

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO: Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en las fechas, horas y lugares que se especifican para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ARQUITECTURA TECNICA.

Turno: Libre.
Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra. de Cáceres, s/n. (Badajoz).
Día: 3 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ING. TEC. OBRAS PUBLICAS.

Turno: Libre.
Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra de Cáceres, s/n. (Badajoz).
Día: 3 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ING. TECNICA INDUSTRIAL.

Turno: Libre.
Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra de Cáceres, s/n. (Badajoz).
Día: 3 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION.

Turno: Libre.
Lugar: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. C/ José M.^a Alcaraz y Alenda, 1. (Badajoz)
Día: 4 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ING. TECNICA AGRICOLA.

Turno: Libre y Discapacidad.
Lugar: Facultad de Derecho. Campus Universitario. Avda de la Universidad, s/n. (Cáceres).
Día: 4 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ING. TECNICA FORESTAL.

Turno: Libre.
Lugar: Facultad de Derecho. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).
Día: 4 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ING. TECNICA TOPOGRAFIA

Turno: Libre.
Lugar: Facultad de Derecho. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).
Día: 4 de junio de 2000.
Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/INFORMATICA.

Turno: Libre y Discapacidad.
Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/SALUD LABORAL.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra de Cáceres, s/n. (Badajoz).

Día: 10 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ADMINISTRACION FINANCIERA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ESTADISTICA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ADMINISTRACION GENERAL.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/GRADUADO SOCIAL.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16.30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA.

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/TRABAJO SOCIAL

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 hora.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 2000, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración del personal laboral transferido del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

A la vista del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura

de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en virtud del Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, con el consiguiente traspaso también de personal adscrito a tales medios, se ha hecho necesario, en el caso del personal laboral, proceder a su integración en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura mediante acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas.

Visto el contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 14

de abril de 2000, que ratifica el citado acuerdo, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPONGO

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ACUERDO DE INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a 9 de mayo de 2000.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, María Antonia Trujillo Rincón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2000.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT., D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF y D. José María Izquierdo Calle, en representación de la FSAP-CC .00.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y

EXPONEN

Que mediante acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Que se hace necesario proceder a la integración del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, estableciendo una adecuada homologación de las ca-

tegorías profesionales. Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

ACUERDO

PRIMERO.—El presente Pacto se aplicará al personal transferido mediante el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

SEGUNDO.—Integrar al personal laboral transferido por la Disposición citada en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, con efecto de la entrada en vigor de la transferencia.

TERCERO.—Homologar las categorías profesionales del citado personal con las del Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, denominándose como se recoge en el Anexo I de este Acuerdo, en tanto no sean creadas, en su caso, nuevas categorías profesionales en el IV Convenio Colectivo.

CUARTO.—Aquellos trabajadores que, como consecuencia de la homologación de las categorías profesionales, sufran una disminución de sus retribuciones anuales, se les reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia, en las condiciones establecidas por la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000.

QUINTO.—Las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria.

SEXTO.—Todas las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura al que se adhieren los trabajadores transferidos, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán las condiciones y mejoras de cualquier clase, incluidos todo tipo de complementos que viniesen percibiendo el citado personal, ya sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, sentencia, contrato individual, concesión voluntaria de la Administración de origen o por cualquier otra causa.

ANEXO I**DE HOMOLOGACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO CON LAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Categoría Profesional	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
Auxiliar de Informática	Convenio Unico de la Administración del Estado	Operador de Informática	IV	5
Auxiliar Administrativo	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Auxiliar de Servicios	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Conductor	"	Oficial de Segunda	IV	4
Peón Especializado	"	Peón Especializado	V	2

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL 2.º ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 23 DE DICIEMBRE DE 1996.

En Madrid, a 13 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

La Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2000.

Ambas partes se reconocen de plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado

competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2000 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2000.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ambito de Aplicación.

El ambito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 79.815.926 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de la Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e

interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua. La Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ANGEL ACEBES PANIAGUA

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento derivado del recurso Contencioso-Administrativo 249/00, promovido por la Administración del Estado contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con recurso 249/00 promovido por la Administración general del Estado interpuesto contra la Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación

de la reserva nacional para el período 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; por medio de la presente se emplaza a los posibles interesados en dicho procedimiento para que puedan personarse como demandados, si a su derecho convinieren, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Plaza de la Audiencia s/n de la ciudad de Cáceres.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

El Director Gral. de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 10 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010088-015003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en Oliva de la Frontera, C/. Pedro Vera, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin de Línea de C.T. Cementerio.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,050.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Jerez-Oliva, s/n. en el T.M. de Oliva de la Frontera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. Ctra. Jerez-Oliva, s/n. en el T.M. de Oliva de la Frontera.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Voltaje: 380/220/127 v.

Potencia: 320 (Kv). Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 0.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-015003.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014981.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con o dispuesto en la Ley de 21/1992 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Aérea «Elías a C.T. 50 Kva.».

Final: Línea Aérea «Santibáñez a C.T. 100 Kva.».

Término municipal afectado: Villagonzalo. Valverde de Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,251.

Apoyos: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Santibáñez en el T.M. de Villagonzalo.

Presupuesto en pesetas: 2.751.984.

Finalidad: Cambio de tensión en la línea de riego de Santibáñez.

Referencia del Expediente: 06/AT001618-014981.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015028.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Las Pizarrillas. (2111).
Final: C.T. Paraíso (2182) Proyectado.
Término municipal afectado: Almendralejo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,330.
Emplazamiento de la línea: Urbanización «Paraíso» en el T.M. de Almendralejo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220/0,127.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Almendralejo. Urbanización «Paraíso» en el T.M. de Almendralejo.
Presupuesto en pesetas: 5.505.624.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015028.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015081.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de Transformación Perú (7125).
Final: Centro de Transformación Rosario (7057).
Término municipal afectado: Zafra.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,190.
Emplazamiento de la línea: Calle de Nueva Creación (Entre C.T. Perú y Recinto Hospitalario).
Presupuesto en pesetas: 2.985.367.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015081.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 2000

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de julio de Industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de Transformación «Instituto», celda: CB-20 denominada «Guareña»

Final: Centro de Transformación «Guareña», celda: Cabimetal denominada «Instituto».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,260.

Emplazamiento de la línea: Avda. Alonso Martín, C/. Guareña en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 6.104.629.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006585-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea de MT. Montehermoso de S.T.R. Montehermoso.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,448.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura y C/. de Nueva Construcción.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
 Emplazamiento: Montehermoso. Nueva Urbanización Fuente Corte en el T.M. de Montehermoso.
 Presupuesto en pesetas: 5.910.358.
 Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006585-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006597-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Carneril núm. 1», núm. 338.
 Final: C.T. «Carneril núm. 2», núm. 339.

Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,345.
 Emplazamiento de la línea: C/. Venezuela y Ecuador en Cáceres.
 Presupuesto en pesetas: 4.832.719.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006597-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006598-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria..

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Carneril núm.1», núm. 338.
 Final: C.T. «Hispanidad», núm. 421.
 Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,192.
 Emplazamiento de la línea: Avda. de la Hispanidad en Cáceres.
 Presupuesto en pesetas: 2.535.370.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006598-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006599-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Dehesa núm. 4» de la línea a 13,2 kv. «Dehesa» de la Str. Cáceres II.
 Final: C.T. «Carneril núm. 1»
 Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,293.
 Emplazamiento de la línea: Avda. de la Bondad y Avda. de la Hispanidad en el T.M. de Cáceres.
 Presupuesto en pesetas: 3.976.322.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006599-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
 PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006600-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966

y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria..

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea existente entre los CC.TT. «Cabezarrubias 2 A-núm. 4» y «Las Acacias».

Final: C.T. Particular «Centro de Salud Norte».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,470.

Emplazamiento de la línea: Avda. Pedro Rodríguez y C/. Rodríguez de Ledesma.

Presupuesto en pesetas: 4.285.657.

Finalidad: Nuevos suministros a C.T. «Centro Salud Norte».

Referencia del Expediente: 10/AT-006600-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006601-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición

de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 15 de L.A.M.T. 13,2 Kv «Berzocana» de S.T.R. Cañamero.

Final: Empalme a realizar con L.S.M.T. a C.T. núm. 350 Castañar de Ibor, núm.2.

Término municipal afectado: Castañar de Ibor.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,332.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Limite casco urbano.

Presupuesto en pesetas: 3.700.000.

Finalidad: Eliminar vuelo sobre zona urbana.

Referencia del Expediente: 10/AT-006601-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006612-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Cepeda», núm. 0305.
Final: Apoyo núm. 5007 existente de L.A.M.T. a 13,2 kv. «Norte» de la S.T.D. de Plasencia.
Término municipal afectado: Plasencia.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,388.
Emplazamiento de la línea: C/ Coronel Villalba, Avda. Obispo Laso y Avda. de España.
Presupuesto en pesetas: 5.312.609.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-006612-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006594-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 125 de L.A.M.T. a 13,2 Kv. «Casar de Palomero» de STR-Montehermoso.
Final: Apoyo fin de línea proyectado.
Término municipal afectado: Palomero.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 2,604.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 18.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
Emplazamiento de la línea: Próxima a la población de Palomero.
Presupuesto en pesetas: 6.149.715.
Finalidad: Suministro para mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-006594-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006625-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1197 de L.A.M.T. 15 Kv. A C.T. «Valdecaballos».

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 4,858.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 34.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Los Canchos de Ramiro» en el T.M. de Moraleja.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200/.

Potencia total en transformadores: 50 (KWA).

Emplazamiento: Moraleja. Finca «Lote Central» en el T.M. de Moraleja.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en kms.: 0,170.

Voltaje: Pontencia: 0 (kw). Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 6.274.239.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-006625-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006615-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este servicio territorial ha resuelto: Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en L.S.M.T. «Plasencia II» de Polígono Industrial.

Final: C.T. «Uned».

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,124.

Emplazamiento de la línea: Puerta de Carro y Calle de las Escuelas en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 2.104.833.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006615-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 3/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión de vial correspondiente a prolongación de calle 20 de octubre justificándose en la inviabilidad de la ejecución de la unidad de actuación número 45, y manteniéndose su edificabilidad.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Co-

misión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 5 de mayo de 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación 3/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en supresión de vial correspondiente a prolongación de calle 20 de octubre, justificándose en la inviabilidad de la ejecución de la unidad de actuación número 45, y manteniéndose su edificabilidad.

Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 28 de mayo de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

En la condición 4.ª del artículo 3.2.22, «Condiciones de composición volumétrica y de aprovechamiento», de las Normas Urbanísticas, se incluye un nuevo apartado, con el contenido siguiente:

— El Area de Renovación 12 ARN-12 tendrá una edificabilidad de 2,42 m²/m² sobre parcela bruta, con las alineaciones, tipologías y alturas que se marcan en los planos CR-2.1.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual N.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en la reducción a 8 metros de la anchura de un vial que conecta con la «Vía Emérita», incluido en la unidad de ejecución n.º 1 no desarrollada, y que la normativa actual fija en 10 metros de ancho.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que el artículo 134.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la C.A. de Extremadura, establece la nulidad de las reservas de dispensación que se contemplen en los Planes.

Y apreciando que la modificación incluye, entre otras innovaciones, una propuesta aceptada por el propio interesado, que aun así supone, por excepción, un régimen más restrictivo para su parcela en relación con las restantes de la totalidad de la manzana afectada, que chocaría con lo dispuesto en el precepto anterior.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Rollo». Promotor: D.ª Julia y D.ª M.ª Luisa Mediero Barrero en Guareña.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

dura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Guareña epigrafiado.
- 2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEJO.—LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL «EL ROLLO» QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

E.—ORDENANZAS

CAPITULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Artículo 0.—Ambito de aplicación y objeto.

Artículo 1.—Áreas urbanas.

Aquellas zonas del territorio con desarrollo urbano existente o propuesto de carácter informativo a efectos de la gestión municipal sobre los que se propone un conjunto de acciones cuyos objetivos, directrices y condiciones, son homogéneas y aplicables a dicho ámbito.

Artículo 2.—Sectores de Planeamiento.

Constituye un sector de planeamiento aquel ámbito territorial en que es posible definir un uso dominante que marca el carácter del sector.

Artículo 3.—Zona.

Se entenderá por tal la superficie continua o discontinua en que se aplica una Norma determinada particularizada para los correspondientes sectores, al objeto de fijar los usos globales y las intensidades correspondientes a dichos usos.

Artículo 4.—Polígono.

Se entiende por tal la unidad de división convencional de superficie, delimitada sobre un plano, para atender las necesidades y posibilidades de actuación urbana.

Artículo 5.—Manzana.

Unidad urbanística primaria delimitada por vías y espacios públicos, definida como unidad óptima para los Estudios de Detalles.

Artículo 6.—Manzana cerrada.

Aquella que adaptando sus fachadas exteriores a la alineación oficial, tiene sus fachadas interiores paralelas a las anteriores, conformando el correspondiente patio de manzana, pudiendo presentar éste aperturas a cualquiera de las calles.

Artículo 7.—Solar.

Tendrán la consideración de solar, las superficies de: Suelo Urbano, aptas para edificar, que dispongan de acceso rodado pavimentado, encintado de aceras, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y tengan señaladas alineaciones oficiales y rasantes.

Artículo 8.—Alineación Oficial.

Se define como Alineación Oficial la que figura reflejada en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Son Alineaciones Exteriores las que limitan la edificación con la vía pública y Alineaciones Interiores las que lo hacen con los espacios libres interiores. Ambas alineaciones delimitan la superficie edificable de las parcelas.

Artículo 9.—Fachada Exterior.

Fachada del edificio correspondiente a la Alineación Exterior.

Artículo 10.—Fachada Interior.

Fachada del edificio correspondiente a la Alineación Interior.

Artículo 11.—Línea de edificación

Es la línea que delimita la superficie ocupada en planta por la edificación.

Artículo 12.—Rasante Oficial.

Se define como Rasante Oficial la que figura reflejada en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Artículo 13.—Retranqueo

Es la separación entre la alineación oficial y la línea de edificación, medida según la normal a ambas.

Artículo 14.—Vivienda Unifamiliar.

Es aquella que, ocupando la totalidad de un edificio, alberga a una sola familia.

Artículo 15.—Vivienda colectiva

Se entiende por edificio de viviendas colectivas aquel constituido

por varias viviendas unifamiliares independientes entre sí, pero con acceso común desde el exterior.

Artículo 16.—Altura de edificación

Se entiende por altura de edificación la distancia vertical desde la rasante de la acera en la alineación de fachada hasta el plano inferior del forjado de la última planta normal de pisos.

Artículo 17.—Altura de pisos.

Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 18.—Altura libre de pisos.

Distancia entre la cara superior de un forjado y la inferior del inmediato superior.

Artículo 19.—Fondo edificable.

Es la distancia entre las alineaciones exterior e interior medida según la perpendicular a las mismas.

Artículo 20.—Parcela neta.

Es la superficie de terreno ocupada por una manzana, delimitada por sus alineaciones exteriores.

Artículo 21.—Parcela neta edificable

Es la superficie de terreno delimitada por las alineaciones oficiales interiores y exteriores.

Artículo 22.—Parcela mínima edificable.

Es la unidad mínima de edificación en la parcela neta.

Artículo 23.—Ocupación máxima en planta de la edificación.

Es la superficie máxima de parcela neta que se permite edificar.

Artículo 24.—Patio de manzana.

Espacio libre de la manzana delimitado por las alineaciones interiores.

Artículo 25.—Patio de parcela.

Espacio libre interior de la edificación incluido dentro de la parcela neta edificable.

Artículo 26.—Superficie edificable

Es la superficie delimitada por la línea de edificación en cada planta.

Artículo 27.—Superficie total edificable.

Es la suma de las superficies edificables en cada una de las plantas.

Artículo 28.—Coeficiente de edificabilidad.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad de zona o parcela, el resultado de dividir la superficie total edificable por la superficie de dicha zona o parcela.

Artículo 29.—Voladizos, balcones y cuerpos volados.

Voladizos: Toda construcción saliente, a partir de primera planta, de las alineaciones oficiales, interior y exterior.

Balcones: Voladizos sin posibilidad de cierre de sus tres paramentos verticales.

Cuerpos volados: Voladizos con posibilidad de cierre de sus tres paramentos verticales.

Artículo 30.—Sótanos y semisótanos.

Se considera sótano la planta de edificación cuyo techo se encuentre en todos sus puntos por debajo de la rasante del terreno en contacto con la edificación.

Se considera semisótano la planta de edificación con parte de su altura por debajo de la rasante del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 31.—Soportales.

Se consideran soportales las superficies de planta baja de la edificación producidas por el retranqueo de dicha planta con respecto a la alineación exterior, y abiertas en su totalidad a la vía pública. Se prohíbe el empleo de cualquier elemento constructivo que pueda interrumpir la continuidad de dicha superficie tanto a lo largo del perímetro de la manzana como con la vía pública.

Artículo 32.—Luces Rectas.

Distancia medida desde el eje del paramento exterior de un hueco de fachada hasta el muro, medianera y/o lindero más próximo.

CAPITULO II.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**SECCIÓN 1.ª****CONDICIONES GENERALES DE USO: PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y COMPATIBLES.****Artículo 33.—Usos permitidos.**

Se permiten en el ámbito del presente Plan Parcial los siguientes usos:

- Residencial
- Oficinas y Servicios
- Comercial
- Público e Institucional
- Espacios libres y Zonas Verdes.

Artículo 34.—Residencial

En las zonas delimitadas al efecto:

- Residencial unifamiliar

Artículo 35.—Oficinas y Servicios.

Se clasifican las oficinas en las siguientes categorías:

- Categoría 1.ª—Edificios con más del 75% de la superficie total dedicado a este uso.
- Categoría 2.ª—Locales de oficinas y servicios en planta baja y primera.
- Categoría 3.ª—Oficinas profesionales anexas a la vivienda.

Se permite el uso de oficinas y servicios en categoría 3.ª en Residencial unifamiliar y 1.ª y 2.ª en Equipamiento comercial.

Artículo 36.—Comercial.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1.ª—Comercio pequeño y artesanía: Sin molestias para las viviendas, máximo de 10 empleados y 200 m² de superficie activa máxima.
- Categoría 2.ª—Comercio medio: Con más de 10 empleados y hasta 1000 m².
- Categoría 3.ª—Grandes almacenes: Más de 1000 m².
- Categoría 4.ª—Con más de 5.000 m² de superficie activa.

Se permite el uso comercial en Categoría 1.^a, en Residencial Unifamiliar en las condiciones de volumen indicadas en el Artículo 45 de la Sección 2.^a del presente capítulo. y en 1.^a, 2.^a, 3.^a y en las zonas indicadas al efecto (Equipamiento Comercial) en planos de Zonificación del Plan Parcial.

Artículo 37.—Uso Público e Institucional.

El uso público e institucional se clasifica en las siguientes formas:

— Residencial: Hoteles y Residencias.

Edificios de servicio público que se destinan al alojamiento temporal, incluyendo residencias, colegios mayores y análogos, así como las actividades complementarias.

— Espectáculos

Locales destinados al público en fines de cultura recreo y vida de relación tales como teatros, cines, parques de atracciones, casinos, salas de fiestas, cafés bares y restaurantes.

— Cultura y asociaciones.

Edificios destinados a enseñanza o investigación como colegios, academias, museos, bibliotecas, clubes sociales, etc.

— Sanitario y Benéfico

Edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos, ancianos, etc...

— Religioso

Edificación destinada al culto público o privado, templos conventos, capillas, oratorios, etc...

— Administración

Edificios o locales dedicados al servicio público de la Administración local o central, como Ayuntamiento, Policía, Correos, Telégrafos y otras delegaciones y dependencias de la Administración Central, que no se adapten al uso de oficinas comerciales.

— Militar

Edificio dedicado a Departamentos militares o de defensa.

— Docente

Edificios destinados a la enseñanza.

— Deportivo y de recreo.

Locales para práctica y enseñanza del ejercicio de cultura física y deportes.

Se clasifica el uso público de acuerdo con las categorías siguientes.

— Categoría 1.^a—Que ocupe el 100% de la superficie del suelo o edificio en el que se localice.

— Categoría 2.^a—Ocupando como máximo el 60% de la superficie del edificio.

— Categoría 3.^a—Ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio.

Se clasifican en las siguientes situaciones:

— Situación 1.^a—En emplazamientos singulares previstos en la estructura del Plan Parcial.

— Situación 2.^a—En los Centros Comerciales previstos en el Plan Parcial.

Artículo 38.—Industria.

— Categoría 1.^a—Industria pequeña y talleres, sin molestias para las viviendas, un máximo de 25 empleados, 200 m² de superficie activa máxima, 3 C.V y hasta 35 decibelios.

— Categoría 2.^a—Industria pequeña y talleres, un máximo de 25 empleados, 400 m² de superficie activa, 25 C.V. y hasta 35 decibelios.

— Situación 1.^a—En edificios de viviendas.

— Situación 2.^a—En equipamiento comercial.

Se permite el uso de Industria en Categoría 1.^a, Situación 1.^a y 2.^a y Categoría 2.^a en situación 2.^a.

Artículo 40.—Espacios libres y zonas verdes.

Se clasifican en las siguientes Categorías:

— Categoría 1.^a—Espacio libre público

— Categoría 2.^a—Derecho de paso de vías.

— Categoría 3.^a—Zona verde, parques y jardines.

— Categoría 4.^a—Espacio libre privado.

El espacio libre privado se clasifica en las siguientes situaciones:

— Situación 1.^a—De uso público, para peatones y servidumbre de paso, especialmente en áreas de uso Residencial Colectivo, tal como se especifica en las Normas Particulares de la zona.

— Situación 2.^a—De uso privado en Residencial Colectivo y Unifamiliar.

Se permite el uso en Categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a en las zonas indicadas al efecto en el Plan Parcial y en Categoría 4.^a, Situación 2.^a.

Artículo 41.—Usos Prohibidos

Son usos prohibidos en el ámbito del presente Plan Parcial, todos aquellos definidos en las Normas Subsidiarias no compatibles o no permitidos expresamente en el presente capítulo de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Artículo 42.—Usos compatibles

Los usos señalados como tales en la Sección 2.^a del Capítulo II de estas Ordenanzas y aquellos que no contraigan lo indicado para usos permitidos, requiriendo en este caso la tramitación legal previa correspondiente.

SECCIÓN 2.^a

USOS PORMENORIZADOS: CONDICIONES DE EDIFICACION, USOS COMPATIBLES.

Artículo 43.—Usos previstos en las distintas zonas del Plan Parcial son los siguientes:

— Residencial Unifamiliar

Uso residencial constituido por viviendas unifamiliares adosadas, distribuidas en cinco agrupaciones, tres de 34 viviendas y dos de 28 viviendas en parcelas de 117.69 m² con una superficie máxima edificable por vivienda de 150 m², una ocupación máxima en planta de 85 m² y dos plantas de altura.

Las alineaciones y retranqueos quedan fijados en el correspondiente plano de la documentación gráfica, tanto las exteriores como las interiores.

En los patios de parcela se podrán ejecutar construcciones apergoladas, que sirvan de emparrados, y la instalación de barbacoas. Estas construcciones no computarán a efecto de superficies construidas ni la ocupación o edificabilidad.

— Espacios Libres de dominio y uso público.

Reservas de terreno de dominio y uso público, destinados a zonas de verde público de dotación Ayuntamiento y juegos y recreo en una superficie de 4.322,81 m².

No se permitirá ningún tipo de edificación en estas zonas, salvo aquellas de carácter provisional, como quioscos, pérgolas. etc. expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Se establecen como usos compatibles solamente los derivados del mantenimiento de las dotaciones.

— Equipamiento comercial

Zona de dominio y uso privado destinada a la ubicación de equipamiento comercial distribuido en dos parcelas simétricas, situadas al inicio de la avenida central, y a ambos lados de la misma. La superficie de cada parcela es de 552 m². La edificabilidad máxima es de 2 m²/m² y la superficie máxima edificable por parcela es de 1.104 m².

Se establecen como usos compatibles solamente, el de oficina en los grados ya señalados en la memoria de este documento y los derivados del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

— Equipamiento social

Zona de dominio y uso privado destinada a la ubicación de equipamiento social, organizado en la parcela prevista para el mismo.

La superficie de la parcela es de 1865.43 m²

El uso es el de club social recreativo y deportivo.

La edificabilidad máxima es de 0.45 m²/m²

La superficie máxima edificable es de 800 m²

La altura máxima permitida será de dos plantas.

Se prevén la instalación de una piscina reglamentaria de 12.50 x 25 mts.

Se establecen como usos compatibles los derivados del mantenimiento y vigilancia de las dotaciones, el uso docente, así como cualquiera de los previstos en el uso público o Institucional en la Normativa Urbanística de las N.N.S.S. de Guareña y en el artículo 37 de las presentes ordenanzas.

— Aparcamientos.

Existe una plaza de aparcamiento en cada parcela (158) y otras 208 plazas en el exterior.

CAPITULO III.—NORMAS DE EDIFICACION

SECCION 1.^a

NORMATIVA DE CARACTER GENERAL. CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS

Esta normativa será de aplicación en todo el ámbito del Plan Parcial (art. 44 a 57)

Artículo 44.—Altura de edificación.

La altura de la edificación en cada una de las zonas del Plan Parcial se medirá por el número de plantas, incluida la planta baja.

La altura máxima permitida en el ámbito del Plan Parcial es de 2 plantas.

Artículo 45.- Altura de pisos.

Las alturas máxima y mínima de las distintas plantas de la edificación serán las marcadas por la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Guareña y Ordenanzas vigentes., con las precisiones y salvedades introducidas en los artículos correspondientes de las Normas Particulares de Aplicación al Uso Residencial Unifamiliar.

Artículo 46.—Sótanos y Semisótanos.

La planta de sótano serán destinadas a instalaciones de uso exclusivo del edificio.

Artículo 47.—Alineaciones Oficiales y Rasantes.

Serán las indicadas en el plano correspondiente del presente Plan Parcial.

Artículo 48.—Retranqueos.

Serán las indicadas en el plano correspondiente del presente Plan Parcial

Artículo 49.—Pacios de parcela

Quedan definidos en el plano de alineaciones como alineación interior.

Artículo 50.—Luces rectas

Se fija un mínimo de 3 m. para luces rectas.

Artículo 51.—Voladizos.

Se fija un vuelo máximo de 0.60 m. tanto en balcones como cuerpos volados en todo el ámbito del Polígono.

Tanto balcones como cuerpos volados ocuparán un máximo de 2/3 de la longitud de fachada y su altura mínima desde la rasante de calle será de 3.5 m.

Artículo 52.—Cubiertas.

Se permite el empleo tanto de cubierta plana como inclinada en todo el ámbito del Plan Parcial. Los materiales empleados para es-

te fin, serán estables y homogéneos y su aspecto no irá en detrimento de la estética del polígono. Se prohíbe expresamente los acabados a base de fibrocementos y materiales termoplásticos y bituminosos.

Artículo 53.—Fachadas y medianerías.

En fachadas, tanto interiores como exteriores de la edificación, se emplearán materiales estables y homogéneos permitiéndose cualquier tipo de revestimiento que reúna estas condiciones y cuyo aspecto no vaya en detrimento de la estética del polígono.

En las medianerías al descubierto se emplearán los mismos materiales que en los revestimientos de fachadas.

Se prohíben expresamente acabados a base de fibrocementos y pinturas aplicadas directamente sobre materiales cerámicos. Se prohíben igualmente los acabados a base de pintura sobre enfoscados, así como la utilización de azulejos y gres, excepto en elementos ornamentales.

Artículo 54.—Instalaciones y servicios comunes de la edificación

Será obligatoria la previsión de cuartos de basuras y cuartos de centralización de contadores de agua y electricidad en todas las edificaciones, así como la instalación de grupos de sobreelevación cuando las condiciones de suministro de la red de abastecimiento de agua no garanticen una presión mínima de 15 mca en el punto de toma más elevado del edificio.

Artículo 55.—Antenas y pararrayos

Se permiten sobre la cubierta de los edificios únicamente antenas y pararrayos de carácter colectivo.

Artículo 56.—Elementos sobresalientes de la alineación.

Las alineaciones oficiales exteriores no podrán ser sobrepasadas por ningún elemento de la edificación en planta baja, sótanos o semisótanos y cementación.

Las Alineaciones Oficiales interiores no podrán ser sobrepasadas por ningún elemento de la edificación en planta baja.

Artículo 57.—Mobiliario Urbano

En las vías públicas podrán autorizarse quioscos, siempre que esta clase de construcciones, por sus dimensiones y características, no perjudiquen a la circulación, a la estética urbana o la salubridad pública.

SECCION 2.^a

NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Artículo 58.—Altura de edificación

La altura máxima permitida en las zonas de uso residencial unifamiliar es de 2 plantas incluida la planta baja.

Artículo 59.—Altura de pisos

Será la definida en el Artículo 53 de estas Ordenanzas.

Artículo 60.—Sótanos

Se permiten plantas de sótano en las condiciones indicadas en el Artículo 54 bajo las plantas de viviendas y bajo las superficies interiores no edificadas de las parcelas.

Artículo 61.—Retranqueos

Los previstos en el plano de alineaciones

Artículo 62.—Parcela mínima

Todas las parcelas residenciales tendrán la misma superficie de 115 m². mínima.

Artículo 63.—Cubiertas

Se permite el empleo de cubierta plana e inclinada con una pendiente máxima de 30 grados desde el extremo de la cara superior del forjado de última planta.

Artículo 64.—Edificabilidad

La superficie máxima edificable total por parcela de vivienda unifamiliar será

Vivienda: 150 m²

La ocupación máxima de parcela será de 85 m².

Artículo 65.—Longitud mínima de fachada es de 8 m.

SECCION 3.^a

NORMAS PARTICULARES DE APLICACION AL USO DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Artículo 66.—Altura máxima

2 plantas con carácter general para todo el Equipamiento Comercial.

Artículo 67.—Altura de pisos.

La altura máxima de planta baja será de 4.50 metros hasta la cota inferior del forjado y la mínima de 3.00 metros. La altura máxima en planta alta será de 3.50 metros y la mínima de 2.50 m. de suelo a techo.

Artículo 68.—Sótanos

Se permite en las condiciones establecidas en el Art. 54 de estas Ordenanzas.

Artículo 69.—Parcela mínima edificable

Queda establecida en la zona de Equipamiento Comercial en 450 m².

Artículo 70.—Retranqueos

No se permitirán retranqueos si no es en planta baja, configurando soportales de un ancho de 3 m.

Los espacios libres resultantes de aplicar los retranqueos deberán ser destinados a zonas verdes o aparcamientos, de uso y mantenimiento privados, quedando prohibida su utilización como depósito de materiales, vertido de residuos y todo aquello que pudiera dañar la estética del conjunto.

Artículo 71.—Edificabilidad.

La edificabilidad aplicable a cada parcela del Equipamiento Comercial será de 2 m²/m² siendo libre la volumetría que la aplicación de la misma produzca en la edificación en el cumplimiento de las normas indicadas en las presentes Ordenanzas.

CAPITULO IV

ESTUDIOS DE DETALLE, PARCELACION Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

NORMAS DE URBANIZACION

Art 72.—Las Normas de Urbanización tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización necesarios para la ejecución de los planes Especiales y Estudios de Detalle, en suelo Urbano y de los Planes Parciales en suelo Urbanizable.

Red de Abastecimiento de Agua

Art. 73.—El Abastecimiento de aguas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Viviendas: 150 Litros/habitante/día
- Industria: 0,75 Litros/m²/día
- Riego e Incendios: 50 Litros/habitantes/día

Art. 74.—La calidad del agua será tal que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Será preciso demostrar, por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o de pozo particular, acompañando a la misma el análisis químico y bacteriológico, así como el Certificado de Aforo realizado por un Organismo Oficial.

Art. 75.—La presión mínima autorizable en el punto más desfavorable de la red será de 1 Atmósfera, debiendo justificarse en cada caso el timbraje de las tuberías a instalar.

Red de Evacuación de Agua

Art. 76.—Para el cálculo de la red de saneamiento se adoptará como caudal para aguas negras el calculado para la dotación de agua potable.

Para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 10 Litros/seg./Ha., teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

Art. 77.—A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicarán los coeficientes de esorrentía cuyos valores mínimos, serán:

- Zonas urbanizadas con edificación entre medianerías: 0,6.
- Zonas con edificación unifamiliar aislada: 0,4.
- Zona industrial: 0,3.
- Zona de parques y jardines: 0,1.

Art. 78.—Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0,30 m. y las velocidades máximas de agua a sección llena de 3m./seg., siendo la mínima de 0,5./seg.

Se situarán pozos de registro en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 40 m.

Art. 79.—Si el vertido no se efectuase al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas residuales que imponga el mismo.

En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce normalmente seco, ni aun previa depuración.

Art. 80.—En los casos en que por la pendiente o naturaleza del terreno o por el carácter extensivo de las edificaciones (parcelas mayores de 2.500 m² y edificabilidad inferior a 0,2 m³/m²) se propusiese la solución de fosa séptica (unifamiliar o mancomunada) para la depuración de aguas residuales, la captación de aguas para uso doméstico deberá efectuarse en zonas en las que no exista posibilidad alguna de ser contaminadas por los afluentes de dichas fosas sépticas o de los pozos absorbentes correspondientes, efectuándose su distribución a las viviendas mediante red de distribución general. Esta red de conducción a los posibles depósitos de almacenamiento de agua potable, estará siempre a cotas superiores a la de la fosa séptica y la red de saneamiento.

Las fosas sépticas se ajustarán en su construcción a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de abril de 1969 del Ministerio de Obras Públicas.

Red de Energía Eléctrica

Art. 81.—En la red de energía eléctrica y alumbrado público, deberá justificarse la procedencia de la energía eléctrica, compañía suministradora, acometida, tensión y capacidad disponible.

Los cálculos de la red se harán de acuerdo con las siguientes dotaciones:

- Uso doméstico:
 - * Electrificación mínima, 3.000 wátios/viv.
 - * Electrificación media, 5.000 wátios/viv.
- Uso comercial:
 - * Cargas comerciales correspondientes a los locales del edificio, 100 wátios/m.², con un mínimo de 3.000 wátios.
 - * Edificios comerciales y de oficinas, 100 wátios/m.²/planta, con un mínimo de 5.000 wátios.
 - * Uso industrial: 125 wátios/m.²

Art. 82.—La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 Voltios y el tendido de los cables deberá ser subterráneo, prohibiéndose expresamente el uso de cables trenzados en las fachadas de la edificación, excepto norma contraria de la Compañía Suministradora.

Art. 83.—Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Orden de 31 de octubre de 1973.

Dentro de los polígonos se reservará el suelo necesario para la instalación de los transformadores de servicio del polígono y se preverá la instalación de redes subterráneas o en su caso aéreas a lo largo de las vías públicas.

Art. 84.—El alumbrado público responderá a los siguientes requisitos:

— Carreteras y vías principales:

* Iluminación horizontal media: 15 Lux

* Coeficiente de uniformidad: 1,2

—Vías secundarias:

* Iluminación horizontal media: 5 Lux

* Coeficiente de uniformidad: 0,15

La colocación de báculos se efectuará de forma que la distancia mínima al bordillo sea igual o superior a 1 m.

Pavimentaciones

Art. 85.—Las características técnicas y los materiales empleados en las obras de pavimentación, estarán de acuerdo con el carácter de cada vía en cuanto a volumen, tonelaje, velocidad, etc., del tráfico previsto.

En cuanto el acabado de las superficies, será el siguiente:

— Vías principales: aglomerado asfáltico.

— Vías secundarias: hormigón o asfalto.

— Estacionamiento: hormigón, asfalto o adoquinado.

— Sendas peatonales: enlosado natural o artificial.

Residuos

Art. 86.—Para el cálculo de su volumen, se tomará como promedio la cantidad de 0,5 kg./habitante/día, lo que equivale a 1 Litro/habitante/día.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente de Cantos, que afecta al Polígono Industrial (UA-4).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

da, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º Publicar si procede, como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO.—LA «SECCION IV: UNIDAD DE EJECUCION N.º 4», DEL «CAPITULO III. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA B», REFERENTE A LAS UNIDADES DE EJECUCION, DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

Sección IV: Unidad de Ejecución n.º: 4.

Artículo.-9.3.4.1. Ambito.

Abarca la superficie de terreno limitada por el campo de fútbol municipal, los terrenos de uso deportivo limítrofes con el anterior campo, terrenos de carácter no urbanizable y de propiedad privada, el antiguo camino de Bienvenida, el suelo no urbanizable agrícola y la carretera actual a Bienvenida C-437. Estos límites se comprueban en el plano 9 A de las NNSS y en el plano n.º 2 de la modificación.

Artículo.-9.3.4.2. Justificación y Objetivo.

Se trata de un suelo público propiedad del Ayuntamiento de Fuente de Cantos con el fin de ubicar aquí el Polígono Industrial. Los objetivos que se marcan en esta Unidad de Ejecución son:

- 1.—Dotar a la ciudad de un polígono industrial del que carecía en la actualidad, que aglutine las numerosas industrias dispersas por la población y que dé cabida a la implantación de nuevas industrias.
- 2.—Ordenar la zona mediante la apertura de viales de comunicación interior (y conexión con la carretera de Bienvenida desde donde tendrá acceso), el establecimiento de las condiciones edificatorias y la dotación de espacios de dominio público, servicios de interés público y social y de aparcamientos.

Artículo.-9.3.4.3. Clasificación del Suelo.

Se establecen cinco categorías dentro de esta Unidad de Ejecución:

- 1.—Titulada en el plano n.º: 2 de la modificación como SUPERFICIE EDIFICABLE de uso industrial. Corresponde a solares aptos para edificar según las condiciones que se estipulen en los artículos siguientes.
- 2.—Titulada en el plano n.º: 2 de la modificación como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL. Corresponde a los solares aptos para edificar destinados a edificios de interés público y social.
- 3.—Titulada en el plano n.º: 2 de la modificación como ZONA VERDE o espacios libres. Corresponde a superficies no edificables destinadas a espacios libres de uso público.

4.—Titulada en el plano n.º: 2 de la modificación como VIALES de nueva creación. Corresponde a los viales del polígono con las dimensiones mínimas establecidas en el plano cotado.

5.—Titulada en el plano n.º 2 de la modificación como APARCAMIENTOS Y ACERADOS. Corresponden a las zonas de aparcamientos y espacios peatonales que se crean a ambos márgenes del viario público, con las dimensiones mínimas citadas en dicho plano.

Artículo.-9.3.4.4. Usos.

- 1.—Uso Industrial: únicamente quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.461/1961).
- 2.—Uso de vivienda: queda prohibido el uso de viviendas. Únicamente se excluyen de esta prescripción las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 m² ni superior a 150 m² y su acceso será independiente del de la industria u oficinas vinculadas a ella.
- 3.—Uso de garaje: no se permite el uso de garaje.
- 4.—Uso de comercios: se permite el uso de comercio destinado a exposición y venta de productos industriales y los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia y cafetería. Queda prohibido el uso hotelero.
- 5.—Uso público y cultural: se permite la enseñanza obrera dentro de cada recinto industrial y unida a la industria establecida en la zona dotacional. Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.
- 6.—Uso de servicios terciarios: es admisible en su clase de oficinas, siempre que estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá ser nunca superior al 25% de la superficie edificable.

Artículo.-9.3.4.5. Condiciones de la Edificación.

1.—Parcela mínima:

Superficie mínima: 150.00 m².
Fachada mínima: 7.50 m.
Fondo mínimo: 20.50 m.

2.—Agrupación de parcelas: se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

3.—Alturas: la altura máxima de la edificación no podrá exceder de los siguientes valores:

* Dos plantas u 8 metros medidos desde la línea de arranque de la cornisa, a excepción de aquellas que la altura venga exigida por el proceso productivo para silos, depósitos de agua... que podrán alcanzar los 20 metros.

* Por encima de las alturas marcadas sólo son admisibles los elementos de instalación indispensables al proceso industrial.

* Las alturas mínimas en plantas serán 4 metros para la planta baja y 3 metros para la planta primera.

4.—Los frentes de fachada se ajustarán a las alineaciones establecidas en el plano n.º: 2 de la modificación. En las dos vías longitudinales principales es obligatorio un retranqueo de 3.00 metros excepto para los edificios de uso público (dotacional).

Los espacios libres obtenidos de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos, zonas verdes o muelles de carga. Queda prohibido usar el espacio de retranqueo como depósito de materiales, vertido de residuos y en general todo lo que pueda dañar la estética del polígono. El espacio de retranqueo estará separado de la vía pública mediante un cerramiento metálico de altura 1.50 metros sobre basamento macizo de hormigón de 0.70 metros de altura.

5.—Sótanos y semisótanos: se permiten cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Los semisótanos se podrán utilizar como local de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie del local. En los sótanos queda prohibido su utilización como local de trabajo.

6.—Estética de los edificios: queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachadas debiendo ofrecer la calidad de obra terminada.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Artículo 9.3.4.6. Condiciones Particulares.

Las calles de nueva apertura tendrán como mínimo el ancho establecido en el plano n.º: 2 de la modificación. La situación exacta de las mismas puede admitir pequeñas variaciones en función de la topografía del terreno u otros condicionantes.

Artículo 9.3.4.7. Concesión de licencias.

Para la concesión de licencias de nueva edificación será requisito indispensable el haber realizado la cesión de espacios libres y de uso público y estar replanteados in situ con hitos permanentes. Para dar licencia de ocupación de las nuevas edificaciones deberá estar realizada la urbanización en los siguientes términos:

1.—Abastecimiento de agua y suministro eléctrico completos.

2.—Bordillos de calles y saneamientos completos.

3.—La pavimentación se permitirá provisionalmente sin la terminación de la capa de rodadura (por evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de infraestructuras de otras posibles obras colindantes.)

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en modificar la altura máxima del Polígono Industrial «El Pabellón».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que la norma modificada (artículo 48 de Ordenanzas) no debe circunscribirse a posibilitar la construcción de la fábrica de piensos que se pretende, sino que debería generalizarse su aplicación, de justificarse técnicamente, para «todas aquellas edificaciones que requieran igualmente mayor volumen para una adecuada producción e higiene industrial».

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO: EL APARTADO «ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACION», DE LAS NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1, CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 48 DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL, POLIGONO INDUSTRIAL «EL PABELLON», QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

—ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES:

La altura máxima de edificación será de 6,50 metros.

Sólo para aquellas edificaciones, que por justificarlo tecnológica-

mente requiera de mayor volumen para una Adecuada producción e higiene industrial, se permitirá una altura máxima de edificación de 25,20 metros. El resto de los edificios de la misma instalación fabril mantendrá su altura a máxima en 6,50 metros.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la clasificación como «Suelo Urbano Industrial» de unos terrenos clasificados actualmente como «Suelo No Urbanizable», sitos en finca «Meriendas Perdidas».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

diarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván epigrafiada.

2.º) Publicar como anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO: Como consecuencia de la aprobación definitiva de la presente modificación, el Capítulo II «NORMAS ESPECIFICAS DEL SUELO URBANO» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, sufre las siguientes variaciones:

Art. 83. Se añade un Punto n.º 4 con el siguiente contenido:

4.—En la zona industrial «Meriendas Perdidas» regirán los siguientes parámetros, para determinar la parcela mínima:

Superficie mínima: 300 m².
Fachada mínima: 15 m
Fondo mínimo: 20 m

Art. 85 Se añade un Punto n.º 3 con el siguiente contenido:

3.—En la zona industrial «Meriendas Perdidas» la edificación se situará en la parcela de acuerdo a las siguientes condiciones:

Retranqueos:

Fachada principal: Prohibidos.
Fachadas laterales: Prohibidos.
Fondo de parcela: Mínimo 3 m

Fondo edificable máximo: No se fija (Resultante del resto de parámetros).

Art. 87. Se añade un Punto n.º 2 con el siguiente contenido:

2.—En la zona industrial «Meriendas Perdidas» la ocupación vendrá determinada por las condiciones de retranqueos especificados en el art. 85 y demás parámetros urbanísticos aplicables.

Art. 88. NUMERO DE PLANTAS.

1.—Plantas autorizadas.

a) El número máximo de plantas que pueden edificarse sobre la rasante oficial en los terrenos del suelo urbano municipal será de dos.

b) Como excepción se permite la edificación de una tercera planta con un fondo máximo de quince metros en los edificios de uso residencial o dotacional cuya fachada dé a una vía pública con 10 ó más metros libres, este fondo máximo edificable de 15 metros afectará a todas las plantas.

c) En viviendas unifamiliares de una o dos plantas se permite el doblado.

d) Los áticos tendrá la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido.

e) En ningún caso, se permitirá que la línea de cornisa supere en 1 metro el promedio de la calle.

Art. 89. Se añade un Párrafo e) con el siguiente contenido:

e) En edificios de uso industrial asentados sobre suelo con uso principal industrial la altura máxima de la edificación será de 10 metros hasta cumbre, con independencia del número de plantas.

Art. 92. Se añade un Punto n.º 5 con el siguiente contenido:

5.—En suelo industrial se establecen los siguientes usos:

Uso principal: Industrial y almacenamiento.

Usos compatibles:

Oficinas (ligadas directamente al uso dominante).

Artesanía.

Comercial (mayorista).

Artículo 101. Se modifican los Puntos n.º 1, 2, 3, 4 y 6, que quedan redactados como sigue:

1.—Tipología de la edificación.—En suelo residencial se mantendrá la tipología edificatoria dominante en la ciudad, y, a tal efecto, deberán considerarse las características del entorno en cuanto a

composición volumétrica, color, textura, etc. Además ha de tenerse en cuenta lo ya establecido en el artículo 86 de estas Normas.

2.—Cubiertas.—En suelo destinado a uso residencial las cubiertas serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y el elemento de cubrición de teja árabe o curva, prohibiéndose taxativamente el fibrocemento o las placas traslúcidas. Así mismo se prohíbe en cubiertas planas su acabado con material bituminoso o metálico. Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias o elementos autorizados sobre cubiertas, deberán quedar retranqueados de la fachada según plano de 45 grados, de manera que se impida su perspectiva exterior inmediata

En suelo destinado a uso industrial se admitirán las soluciones constructivas y materiales propios de las tipologías más utilizadas para este uso con posibilidad de utilizar materiales distintos a los contemplados con carácter general en el suelo residencial.

3.—Fachadas.—En suelo destinado a uso residencial se prohíbe expresamente el alicatado de las fachadas exteriores de los edificios. Se pintarán en tonos claros, si bien se permiten otros colores en las molduras y otros detalles como jambeados, dinteles y alféizares, según las características tradicionales.

4.—Cerrajería y carpintería.—En suelo destinado a uso residencial la cerrajería exterior será forjada o de fundición. Se recomienda la carpintería de madera vista o para pintar. Se prohíbe el aluminio en su color.

6.—En zonas de suelo industrial las soluciones tipológicas y los materiales empleados estarán en consonancia con el uso principal industrial.

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la apertura de un nuevo viario para dividir una gran manzana situada al Norte de la población, junto a la Avenida de Extremadura, manteniendo el uso y la tipología de una de las resultantes (Residencial General), y modificando la tipología a «Residencial Unifamiliar» para la restante.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la Modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera epigrafiada.
- 2.º) Publicar como anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO.—EL ART. 139 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE LAS NN.
SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CASTUERA, QUEDA
REDACTADO COMO SIGUE:

ARTICULO 139.—ORDENANZA 3.ª EDIFICACION UNIFAMILIAR.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Definición.

Corresponde a los sectores de vivienda unifamiliar aislada, en fila o agrupada, dotados de espacios verdes privados. En todos estos casos se admite la vivienda unifamiliar aislada, agrupada (de dos en dos) o en fila, a excepción del grado 4.º, que únicamente se permite en fila.

1.2. Clasificación.

Se fijan los grados siguientes:

- Grado 1.º Extensiva.
- Grado 2.º Media.
- Grado 3.º Intensiva.
- Grado 4.º Intensiva en fila.
- Grado 5.º Viviendas con fachada a Avda. de Extrem. y C/ Duque de Ahumada, entre C/ Ventura Reyes Prósper y nuevo viario surgido de la modificación puntual n.º 9.

La definición del grado se realiza en función directa de la superficie de la parcela.

2. CONDICIONES DE VOLUMEN.

2.1. Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en los planos del planeamiento correspondiente.

2.2. Retranqueos.

Serán los que aparecen en el siguiente cuadro:

- Retranqueos (metros).

Grado	Fachadas	Fondos	Laterales
1.º	> 10	> 10	> 10
2.º	> 7	> 7	> 7
3.º	> 5	> 3	> 3
4.º	Adosable	> 3	Adosable
5.º	6	Adosable	Adosable

En el grado 3.º, al margen de los retranqueos generales ex-

puestos en el cuadro anterior, la edificación podrá adosarse a un lindero. Como caso excepcional, en las manzanas de vivienda unifamiliar de 15 metros de fondo situadas en el «Cercón de Zapata», así como en aquellos solares que, por las características propias de su morfología no permitan cumplir la reglamentación anterior, se permitirá el adosamiento a dos linderos. Asimismo, quedan excluidos de la obligación de retranqueo, aquellos cuerpos de edificación de una sola planta, destinados al uso de garajes o aparcamientos. En este último caso, quedan totalmente prohibidas las construcciones por encima de estos locales.

En la manzana delimitada por las calles Ventura Reyes Prósper, Duque de Ahumada y la Avda. de Extremadura, el retranqueo obligatorio en los frentes a la Avda. de Extremadura y a la calle Duque de Ahumada de 6,00 metros debe entenderse referida a un cuerpo principal de edificación, pudiendo después resolverse la edificación en cuanto a volumetría según el criterio del proyectista.

2.3. Edificabilidad.

Se sujetará a lo determinado en el siguiente cuadro:

Superf. parcela (S) S (metros cuadrados)	Edificabil. máx. m2/m2 de solar + de todas las plantas	Sup. máx. Ocupada %
Grados Mayor = o menor		
1.º 3.000 –	1,5 x ocup. (m2)	25%
2.º 1.000 3.000	2,0 x ocup. (m2)	40%
3.º 500 1.000	2,5 x ocup. (m2)	50%
4.º 150 500	2,5 x ocup. (m2)	65%
5.º – –	2,5 x ocup. (m2)	80%

La parcela mínima se establece en 150 m2. No obstante, se autorizará la reducción de esta parcela mínima en viviendas unifamiliares adosadas y en fila, a 100 m2, cuando se trate de una actuación urbanística de 500 m2, como mínimo. En estos casos, se autorizará una edificabilidad para esta parcela igual a la que tendría una parcela de 150 m2.

Las construcciones subterráneas, cualquiera que sea su uso, no se considerarán incluidas en la superficie ocupada y, por tanto, no computarán en la superficie máxima construible fijada en el cuadro.

2.4. Alturas.

Se limita el número de plantas a dos y la altura a 7,00 metros,

sin perjuicio de las condiciones establecidas para las edificaciones sobre la altura máxima permitida.

2.5. Altura de pisos.

La altura libre de pisos será de 2,50 metros, como mínimo.

2.6. Cerramientos.

La altura máxima de cerramientos será de 2,50 metros. Los cerramientos interiores podrán realizarse de fábrica hasta 1,80 metros; en las fachadas, la fábrica no podrá sobrepasar un metro de altura, autorizándose completarla hasta los 2,50 metros con setos vegetales o protecciones diáfanos, estéticamente adecuadas.

2.7. Espacios libres.

Deberán arbolarse y ajardinarse, al menos en un 60% de su superficie.

3. CONDICIONES ESTÉTICAS.

Composición libre con excepción del tratamiento de las cubiertas, que deberán ser de teja curva con pendientes tradicionales y su color estará en la gama de las tierras.

4. CONDICIONES DE USO.

4.1. Usos permitidos.

4.1.1. Vivienda. Unifamiliares aisladas, agrupadas o en fila. Dispondrán como mínimo de un plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2. Residencial colectivo. En grados 4.º y 5.º. El retranqueo mínimo a fachada será de 20 metros. Una plaza de aparcamientos por cada cuatro aparcamientos.

4.1.3. Oficinas. En categoría 4.ª.

4.1.4. Religioso. En categorías 2.ª y 4.ª.

4.1.5. Cultural. En categoría 3.ª. El retranqueo mínimo a fachadas y linderos será de 20 metros. Una plaza de aparcamientos por cada dos dormitorios.

4.1.6. Deportivo. En categorías 4.ª y 5.ª.

4.1.7. Artesanía. En categoría 4.ª.

4.1.8. Garaje-aparcamiento. En categorías 1.ª y 2.ª.

4.2. Usos prohibidos.

Los restantes, no mencionados en el anterior apartado.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en cambio de calificación de industria media IND.II por IND.I.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999

de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, que afecta a la unidad de actuación N.º 7 (UA-7).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O. E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO.—EL «EPIGRAFE 7: UA7» DE LA NORMATIVA URBANISTICA QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

EPIGRAFE 7: UA 7

Art. VII.14 Objetivos

1. Prolongación de la Calle Juan Carlos I hasta Fontanina.

Art. VII.15 Sistema de Actuación

1. Expropiación

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M2)

SUPERFICIE BRUTA: 224.

VIARIO: 224.

CESIONES

Equipamiento

Zonas Verdes/Libre

APROVECHAMIENTO NETO: 0.

USOS PREDOMINANTES: Viario.

PROPIEDAD: Privada.

INICIATIVA RECOMENDADA: Pública.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Con el fin de ofrecer a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura la oportunidad de completar estudios iniciados en su momento, y considerando que los artículos 12 y 13 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero, establecen que en el curso 2000-2001 dejará de impartirse el tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente y en el curso 2002-2003 el 5.º curso de F.P. II, procede ahora dictar para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Instrucciones por las que han de regirse las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y del Título de Técnico Especialista, ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

A este respecto, el artículo 15 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la

nueva ordenación del sistema educativo, dispone que en los dos años académicos siguientes a la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de segundo grado, respectivamente, los alumnos que, habiendo iniciado estas enseñanzas, no las hubieren finalizado, podrán realizar pruebas de evaluación para obtener los títulos correspondientes.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:

Primera.—Objeto.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las bases que han de regir las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller o Título de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, a aquellas personas que, habiendo estado escolarizadas en las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado, no hayan completado dichos estudios, conforme a lo que se dispone en la Segunda de las presentes Instrucciones.

2. Las pruebas extraordinarias a las que se refiere al apartado anterior, se celebrarán con carácter general en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los cursos académicos 2000-01 y 2001-02, para Bachillerato y COU; y durante los cursos académicos 2003-2004 y 2004-2005 para la Formación Profesional de 2.º Grado.

Segunda.—Requisitos de participación.

Se podrán matricular en las pruebas extraordinarias de evaluación para la obtención del título de Bachiller o Título de Técnico Especialista correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, aquellas personas que hubieren estado escolarizados en los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado sin completarlos en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que hubieren cursados dichos estudios en Centros educativos fuera de la Extremadura y hayan trasladado su domicilio a nuestra Comunidad Autónoma.

Tercera.—Lugar para la formalización de la matrícula, fecha y documentación a presentar.

1. Las personas a las que se refiere el punto Segundo de las presentes Instrucciones, que deseen participar en las pruebas

extraordinarias para la obtención del título de Bachiller o título de Técnico Especialista, efectuarán, según el modelo de impreso que figura como Anexo I de la presente Resolución, la matrícula para poder presentarse a las mismas en los Institutos de Educación Secundaria en los que hasta el curso 1999/2000 se han venido impartiendo las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de 2.º Grado de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Las personas que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente en Institutos de Educación Secundaria o enseñanzas de Formación Profesional de 2.º Grado en Institutos de Formación Profesional, efectuarán con carácter general la matrícula para las pruebas extraordinarias en los Institutos de Educación Secundaria o en su caso de Formación Profesional en el que hayan estado matriculadas por última vez.

b) Las personas que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado en Centros privados, efectuarán con carácter general la matrícula para las pruebas extraordinarias en el Instituto de Educación Secundaria o en su caso de Formación Profesional al que esté adscrito el Centro privado en el que hayan estado matriculadas por última vez.

c) Las personas que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de 2.º Grado en Centros educativos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan residencia actual en Extremadura, así como aquellas que, habiendo cursado dichas enseñanzas en cualquier centro docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hayan cambiado de domicilio, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hubiere impartido estas enseñanzas.

2. Las personas que, habiendo cursado las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de 2.º Grado por la modalidad de estudios nocturnos, deseen participar en las pruebas extraordinarias, deberán efectuar la matrícula para las citadas pruebas en aquellos Institutos de Educación Secundaria o en su caso de Formación Profesional en los que cursaron sus estudios.

En el supuesto de que hayan cambiado de domicilio, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hubiere impartido estas enseñanzas.

3. La matrícula para poder participar en estas pruebas extraordi-

narias será única para las dos convocatorias de cada curso y se efectuará en el mes de febrero de cada año.

4. Las personas que, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se matriculen para efectuar las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria diferente de aquél en el que figure su expediente académico, aportarán al efectuar la matrícula la siguiente documentación:

- Certificado de matrícula del último centro.
- Certificado de calificaciones.
- Libro de Calificación Escolar de Bachillerato.
- Traslado de expediente.
- Justificante de traslado de domicilio.

Cuarta.—Intervención de los Institutos de Educación Secundaria.

1. Los Institutos de Educación Secundaria matricularán para efectuar las pruebas extraordinarias a aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución, y lo harán por cursos completos o por materias pendientes en función de la situación académica de cada alumno.

2. Los documentos que debe cumplimentar el Instituto para las personas que se matriculen en las pruebas extraordinarias serán los mismos que se venían utilizando para los alumnos de Enseñanza Libre modificando la titulación de «Enseñanza Libre» de los documentos por el de «Pruebas Extraordinarias de evaluación para la obtención del título de Bachiller o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970».

Quinta.—Lugar de realización de las pruebas extraordinarias.

Las pruebas extraordinarias de evaluación para obtener el título de Bachiller o de Técnico Especialista se efectuarán en todos los Institutos de Educación Secundaria en los que se hayan matriculado personas que cumplan los requisitos exigidos y se realizarán en dos convocatorias cada año: una, que tendrá lugar en la segunda quincena de junio y la otra, en la segunda quincena de septiembre.

Sexta.—Número y contenido de las pruebas.

1. En cada convocatoria se realizará una prueba por cada una de las materias que el alumno tenga pendiente según conste en su expediente académico.

2. Las pruebas versarán sobre aspectos esenciales de las programaciones de cada una de las materias según el plan de estudios cursado por el alumno. A este respecto se tendrá en cuenta la particularidad del alumnado que ha cursado el Bachillerato o Forma-

ción Profesional de 2.º Grado por la modalidad de estudios nocturnos.

3. Con carácter general, deberá tenerse en cuenta la exención de examinarse de la materia Educación Física y Deportiva para los alumnos mayores de veinticinco años o que cumplan esa edad en el período para el que formalizan la matrícula. En este caso, en los documentos de evaluación se hará constar esta circunstancia con la palabra «Exento» en la casilla correspondiente a la calificación de esta materia.

Séptima.—Preparación, organización, supervisión y evaluación de las pruebas.

Los Departamentos Didácticos de los Institutos de Educación Secundaria en los que se matriculen personas para efectuar estas pruebas extraordinarias se responsabilizarán, de la preparación, organización, supervisión y evaluación de las citadas pruebas extraordinarias. Asimismo, informarán y asesorarán de cuantas cuestiones relacionadas con las pruebas demanden los alumnos. Igualmente, atenderán las reclamaciones que, sobre las calificaciones obtenidas en las citadas pruebas, puedan presentar, en su caso, las personas que las realicen, conforme a la normativa vigente.

Octava.—Valoración de las pruebas.

La valoración de las pruebas y los resultados que de ella se derivan en cuanto a la promoción de curso se efectuarán conforme a la normativa vigente con carácter general, debiendo tener en cuenta especialmente lo establecido al respecto sobre prelación de asignaturas en la Circular aprobada al efecto por la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 15 de marzo de 1991.

Novena.—Resultados de las pruebas.

1. Los resultados de las pruebas, es decir las calificaciones, serán recogidos en los documentos de evaluación a los que se hace referencia en la Instrucción Cuarta. 2 de la presente Resolución.

2. La información de los resultados de las pruebas a las personas que las realicen se efectuarán mediante la exposición de una copia de las Actas en lugar visible y de fácil acceso del Instituto.

Décima.—Reclamaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas

se ajustarán a los plazos y causas establecidos en la normativa vigente.

Undécima.—Obtención del Título.

La persona que supere, mediante la realización de estas pruebas, todas las materias que componen el plan de estudios cursado, tendrá derecho a la obtención del título de Bachiller o de Técnico Especialista conforme a la normativa vigente.

Duodécima.—Relación de Institutos en los que se han impartido estas enseñanzas.

En los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución, las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura determinarán y harán público la relación de Institutos de Educación Secundaria en los que hasta el curso 1999-2000 se han venido impartiendo enseñanzas correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente y los que hasta el curso 2002-2003 impartan de Formación Profesional de 2.º Grado, Centros a los que les será comunicada su participación en estas Pruebas Extraordinarias de evaluación.

Decimotercera.—Divulgación de la presente Resolución.

Las Direcciones Provinciales de Educación efectuarán, en los respectivos ámbitos de gestión, acciones de divulgación de la presente Resolución, buscando que llegue al conocimiento del mayor número de posibles interesados.

Decimocuarta.—Servicios de Inspección Educativa.

A los efectos oportunos, los Servicios de Inspección Educativa programarán actuaciones de asesoramiento a los Centros, supervisando todos los aspectos relacionados con estas Instrucciones.

Decimoquinta.—Recursos.

Contra la presente Resolución; que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Director General de Ordenación, Renovación y
Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

**ANEXO I
IMPRESO DE MATRÍCULA**

Curso N.º

DATOS DEL ALUMNO:
 Primer apellido Segundo apellido Nombre Edad
 Fecha de nacimiento..... Localidad..... Provincia.....
 D.N.I..... Sexo..... Estado civil..... Núm. de hermanos..... Núm de hijos.....
 Dirección durante el curso Localidad Provincia Teléfono

DATOS DEL CABEZA DE FAMILIA O TUTOR:
 Apellidos..... Nombre..... Profesión.....
 Domicilio..... Localidad..... Provincia..... Telf.....

SOLICITUD PARA PRUEBAS EXTRAORDINARIAS

CURSO		E.A.T.P. (3)	ASIGNAT. PENDIENTES (4)	
1º de B.U.P.	Inglés (1)	Técnicas de Hogar	ASINATURA	so
2º de B.U.P:	Francés (1)	Diseño		
3º de B.U.P.	Religión (2)	Informática		
C.O.U. (Curso completo)	Ética y moral (2)			
C.O.U. (Curso incompleto)(5)	ASIGNATURAS			

OPTATIVAS (6)

TERCERO DE B.U.P	
OPCIÓN A	OPCIÓN B
Lengua y Literatura Españolas	Lengua y Literatura Españolas
Latín	Ciencias Naturales
Griego	Física y Química
Matemáticas	Matemáticas

C.O.U.			
Opción	ASIGNATURAS	Opción	ASIGNATURAS
A	Química	B	Matemáticas I
	Biología		Física
	Geología		Geología
	Dibujo Técnico		Dibujo Técnico
C	Literatura	D	Latín
	Latín		Griego
	Griego		Historia del Arte
	Historia del Arte		Matemáticas II

	SI	NO
¿Se matrícula por 1ª vez en el Centro?		
¿Repite el mismo curso?		
¿Está exento del Seguro Escolar?		
Centro del que procede		

A RELLENAR POR EL INSTITUTO

Documentación completa Documentación incompleta

Faltan

Importe total de la matrícula Fecha

FIRMA DEL ALUMNO, FIRMA DEL FUNCIONARIO

- (1) Se elegirá uno de los dos idiomas, señalándolo con una cruz.
- (2) Se optará, señalándolo con una cruz, por Religión o Ética y Moral
- (3) Sólo para alumnos de 2º y 3º de B.U.P. Elegirán una de las tres opciones que se proponen.
- (4) Indíquese solamente las asignaturas pendientes de cursos anteriores al que se matricule
- (5) Sólo para alumnos que tengan pendientes de C.O.U. un máximo de TRES asignaturas, que se indicarán a continuación.
- (6) Los alumnos de 3º de B.U.P. deben elegir TRES asignaturas de una de las dos opciones A/B que se ofrecen
 Los alumnos de C.O.U. elegirán DOS asignaturas de una de las CUATRO opciones A-B-C-D

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 430/2000, promovido por Unión Regional de Comisiones Obreras contra la Junta de Extremadura sobre Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2000, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso 2000/01.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, registrado de entrada en esta Consejería el día 10 de mayo de 2000 con el número 103155, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 430/2000, promovido por Unión Regional de Comisiones Obreras contra la Junta de Extremadura, sobre Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2000, publicada en el D.O.E. núm. 25, de 2 de marzo de 2000, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos para el curso 2000/01.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de abril del 2000, por la que se reconoce a «ALBA», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil

de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Cultura por D. José Carlos Piriz Serradilla reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «ALBA» con capacidad suficiente para formar monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO.—Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número 21, visando a tal efecto sus estatutos.

ARTICULO TERCERO.—La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril del 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX - 209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V a N-630.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las

obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX - 209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V a N-630», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

 EXPEDIENTE : 993CB0950102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-209, DE BADAJOZ A MERIDA POR MONTIJO.
 TRAMO: N-V A N-630

TERMINO MUNICIPAL : MERIDA (0608300) (BADAJOZ)				
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	147 28	CRESPO RAMOS, DOLORES	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000002/00	147 31	ACOSTA PAREJO, VICENTE C/ CALVARIO, 19 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000003/00	147 32 A	BADAJOZ EXCMO. AYUNTAMIENTO PZA. ESPAÑA, 1 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000004/00	147 33	BADAJOZ GRUCONSA CTRA. VALVERDE, S/N MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000005/00	147 34	BADAJOZ FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL C/ DONOSO CORTES, 6 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000006/00	147 39	BADAJOZ ACOSTA PAREJO, VICENTE C/ CALVARIO, 19 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000007/00	147 45	BADAJOZ ACOSTA PAREJO, VICENTE C/ CALVARIO, 19 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000008/00	148 16	BADAJOZ OTERO MOLINA, EULALIA BDA. SAN ESTEBAN, 12 SEGOVIA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000009/00	148 23	SEGOVIA GONZALEZ ALVAREZ, MARCIAL C/ MUZA, 28 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000010/00	148 25 A	BADAJOZ ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993CB0950102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-209, DE BADAJOZ A MERIDA POR MONTIJO.
 TRAMO: N-V A N-630

TERMINO MUNICIPAL : MERIDA (0608300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	148 25 B	ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000012/00	148 25 C	ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000013/00	148 26	BADAJOZ GONZALEZ ALVAREZ, MARCIAL C/ MUZA, 28 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000014/00	148 29	BADAJOZ OTERO MOLINA, EULALIA BDA. SAN ESTEBAN, 12 SEGOVIA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000015/00	148 27 A	CASTELLO RODRIGUEZ, VICENTE C/ PEDRO MARIA PLANO, 31 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000016/00	148 41 A	BADAJOZ ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000017/00	148 41 B	BADAJOZ ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000018/00	148 41 C	BADAJOZ ZURITA ARTEAGA, JOSE AVDA. JUAN CARLOS I, ED. ROMA, BLQ. B MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000019/00	148 42	BADAJOZ GONZALEZ ALVAREZ, MARCIAL C/ MUZA, 28 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.
000020/00	148 45	BADAJOZ DIEZ MARIN, JESUS C/ SANTA JULIA, 7 MERIDA	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 10:30 h.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Mejora Abastecimiento a la Mancomunidad de Nogales», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 993HB0860103 MEJORA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES

TERMINO MUNICIPAL : ENTRIN BAJO (0604500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	2 77	GARCIA REY, JOSE C/ ANTONIO CUELLAR, 19 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000002/00	2 78	ROMERO MARTINEZ, FRANCISCO C/ ANTONIO CUELLAR, 17 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000003/00	2 79	VALBUENA TORIBIO, ANGEL AVDA. LUIS CHAMIZO, 15 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000004/00	2 82	MANGAS MEJIAS, JOSE M ^a C/ ZURBARAN, 2 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000005/00	2 83	MANGAS MEJIAS, JOSE M ^a C/ ZURBARAN, 2 BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000006/00	2 85	PABLOS MACIAS, TOMAS AVDA. CONSTITUCION, 1 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000007/00	2 86	TRAVES MACIAS, HNOS. AVDA. LUIS CHAMIZO, 66 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000008/00	2 90	GONZALEZ GIL, FLORIAN AVDA. LUIS CHAMIZO, 27 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000009/00	2 93B	ESPADA ZAMORA, LUISA AVDA. BADAJOZ, 39 CORTE DE PELEAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.

EXPEDIENTE : 993HB0860103 MEJORA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES

TERMINO MUNICIPAL : ENTRIN BAJO (0604500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00	2	93A	ESPADA ZAMORA, M ^a TERESA AVDA. BADAJOZ, 20 CORTE DE PELEAS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000011/00	2	95-96	CANO SUERO, FRANCISCO AVDA. CONSTITUCION, 25 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000012/00	2	97-98	PEREZ HIPOLITO, SANTIAGO C/ ANTONIO CUELLAR, 45 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000013/00	2	99-100	BARRERO BRAVO, ERNESTO AVDA. LUIS CHAMIZO, 48 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000014/00	2	103A	MENDEZ CANO, JUAN JOSE AVDA. LUIS CHAMIZO, 14 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000015/00	2	108A	ARAGUETE SIMON, ESTEBAN AVDA. CONSTITUCION, 9 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000016/00	2	113	GARCIA AGUILAR, MIGUEL AVDA. CONSTITUCION, 81 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.
000017/00	2	114	GARCIA REY, JOSE C/ ANTONIO CUELLAR, 19 ENTRIN BAJO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01-06-2000 10:30 h.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Prolongación de emisario en Almendral.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Prolongación de Emisario en Almendral», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 993HB1100103 PROLONGACION DE EMISARIO EN ALMENDRAL

TERMINO MUNICIPAL : ALMENDRAL (0601000) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	4	56	GOMEZ HIDALGO, CARMEN C/ LUIS MORALES, 2 ALMENDRAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	02-06-2000	11:30	h.
000002/00	4	56 BIS	TORRESCUSA ROMERO, JUAN, HDROS. DE C/ BARTOLOME J. GALLARDO, 11 ALMENDRAL BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	02-06-2000	11:30	h.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Depósito regulador para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Depósito Regulador para Abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 993HB0430103 DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAFRANCA DE LOS BARROS

TERMINO MUNICIPAL : VILLAFRANCA DE LOS BARROS (0614900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	15	42	ARROYO VAZQUEZ, CUSTODIO C/ STA. JOAQUINA, 16 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	02-06-2000	10:00	h.
000002/00	15	182	SANTIAGO PINELA, MANUEL AVDA. EJERCITO, 20 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	02-06-2000	10:00	h.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Depósito de abastecimiento de agua en San Gil.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Depósito de Abastecimiento de agua en San Gil» por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene. de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Publicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 993HC0320103 DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SAN GIL

TERMINO MUNICIPAL : PLASENCIA (1014800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	36	3	ESTEBAN LOPEZ, ROSARIO AVDA. CAÑO DEL SOSO, 5-5º B PLASENCIA CACERES	AYUNTAMIENTO	31-05-2000 11:00 h.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Puente sobre el río Torto en la EX - 205, de Hervás a Portugal.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Puente sobre el río Torto en la EX - 205, de Hervás a Portugal», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 993CC0770102 PUENTE SOBRE EL RIO TORTO EN LA EX-205, DE HERVAS A PORTUGAL

TERMINO MUNICIPAL : VALVERDE DEL FRESNO (1020500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	14	297	PIÑERO MENDEZ, BLAS C/ CASTELLANA VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	01-06-2000		11:00 h.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 765 de 23 de septiembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 951/1995, promovido por el Procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de los recurrentes Don Vicente Andrada Andrada y Don Arturo Millán Pérez contra la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, y siendo coadyuvante Don Juan Carlos Domínguez Borrella, representado por el Procurador Don Antonio Crespo Candelá, sobre Resolución de la Consejería de Bienestar Social de 29 de marzo de 1995, revocando acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres de 28 de noviembre de 1994, autorizando apertura de oficina de farmacia a Don Juan Carlos Domínguez Borrella en Casar de Cáceres, ha recaído Sentencia dictada el 23 de septiembre de 1998, que deviene firme una vez que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 17 de marzo de 2000 se declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por el Sr. Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de Don Juan Carlos Domínguez Borrella.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 1998 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 951 de 1995, llevando a puro y debido efecto su contenido del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Garrido Simón en nombre y representación de D. Vicente Andrada Andrada y D. Arturo Millán Pérez, en la que ha sido parte coadyuvante el Procurador Sr. Crespo Borrella, contra resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos dejando sin efecto la autorización de apertura de la oficina de farmacia a

que se contrae el recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.»

Mérida, a 15 de mayo de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud, para las prácticas de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Anexo al concierto suscrito por ambas instituciones.

En sesión extraordinaria de la Comisión Mixta UEX (Universidad de Extremadura)-INSALUD (Instituto Nacional de la Salud) celebrada el día 14 de enero de 2000, se aprobó la firma del Convenio de colaboración entre ambas Instituciones para la prácticas de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, anexo al concierto suscrito entre las mismas.

Firmado citado Convenio por el Rector de la UEX y el Presidente Ejecutivo del INSALUD, este Rectorado ha dispuesto dar publicidad al mismo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cuyo texto íntegro figura como Anexo a la presente Resolución.

Badajoz, a 4 de mayo de 2000.

El Recto,
GINES MARIA SALIDO RUIZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD PARA LAS PRACTICAS DE LAS DIPLOMATURAS DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL ANEXO AL CONCIERTO SUSCRITO POR AMBAS INSTITUCIONES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. Ginés M. Salido Ruiz, Rector Magnifi-

co de la Universidad de Extremadura y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las Instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que ambas Entidades son conscientes del mandato contenido en la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en lo que se refiere a la necesaria colaboración entre las estructuras asistenciales del Sistema de la Salud y las estructuras docentes e investigadoras de la Universidad.

SEGUNDO

Que es función de la Universidad de Extremadura, con arreglo al artículo 1.2B de la Ley de Reforma Universitaria y el artículo 3.C de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.

TERCERO

Que ambas Instituciones han venido colaborando en los últimos años en la formación de los estudiantes de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, con el objetivo de conseguir la mayor adecuación de la formación práctica a las circunstancias reales de los centros sanitarios y de sus servicios clínicos y unidades de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional, adaptando la formación de los estudiantes de estas diplomaturas a las necesidades de salud de la población.

CUARTO

Que ambas Instituciones consideran necesario mantener una permanente actuación de mejora de la coordinación en el proceso de formación del personal de salud, e incrementar la eficacia de la colaboración entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias públicas, necesidades por las que suscribieron en enero de 1991 un Concierto de Colaboración (Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes: BOE núm. 25 de 29.01.1991).

QUINTO

Que las relaciones entre Instituto Nacional de la Salud y una universidad de titularidad pública como es la de Extremadura, vienen

regulados por Real Decreto 1558/1986 (BOE de 31.VII.1986) y la Orden de 24 de enero de 1991 (BOE de 29.1.1991). Con este efecto se ha creado una «Comisión Universidad de Extremadura-Institución sanitaria» en la que participan la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud.

SEXTO

Puesto que las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional ya existen y tienen profesorado y alumnos, por razones de interés público es necesario organizar un sistema de prácticas para que la docencia pueda llevarse a cabo; para ello es imprescindible la utilización de los recursos sanitarios de atención especializada y primaria de Instituto Nacional de la Salud (hospitalarios y extrahospitalarios). La formación de alumnos de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional sería incompleta sin su vertiente práctica, e insuficiente para su futuro ejercicio profesional, con el consiguiente perjuicio para ellos mismos y para la población atendida por estos futuros profesionales. Por esta razón, se establece el siguiente Convenio de Colaboración, anexo al Concierto suscrito entre ambas Instituciones, que intervienen de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Instituto Nacional de la Salud para la realización de actividades prácticas, docentes e investigadoras por parte de los alumnos de las Diplomaturas de Enfermería y Terapia Ocupacional de Cáceres (Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional), de la Diplomatura de Enfermería de Plasencia y de Mérida (Centro Universitario de Plasencia y Centro Universitario de Mérida) y de las Diplomaturas de Enfermería y de Fisioterapia de Badajoz (Facultad de Medicina), todas dependientes de la propia Universidad.

SEGUNDA

El Instituto Nacional de la Salud garantizará la utilización por parte de la Universidad de Extremadura de las instituciones sanitarias necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la docencia práctica que se establezcan en los planes de estudio de las Diplomaturas de Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional. Para los fines de docencia práctica e investigación que se recogen en este Convenio, el Instituto Nacional de la Salud ofrece los servicios de los hospitales y centros de salud necesarios que figuran en el anexo I del presente Convenio que reúnen los requisitos previstos en la legislación vigente para estos fines, cuya utilización no podrá

suponer menoscabo en la calidad y garantía de las prácticas de los alumnos de Escuela Universitaria de Enfermería del propio Instituto, adscrita a la propia Universidad de Extremadura y vinculada funcionalmente al Hospital Universitario «Infanta Cristina». Asimismo, se incluirán en el citado anexo I los servicios de los hospitales y centros de salud que se puedan crear en un futuro, y sean propuestos por la Comisión Mixta para los fines de este Convenio.

TERCERA

A efectos de coordinación y asesoramiento de los diferentes aspectos que se pudieran derivar de este Convenio existe la «Comisión Universidad de Extremadura - Institución sanitaria» (base primera de la Orden de 24 de enero de 1991, del Concierto suscrito entre ambas Instituciones). Esta Comisión velará por la correcta aplicación del presente Convenio y hará las propuestas que considere necesarias a los órganos responsables, Rectorado de la Universidad y Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, para su mejor funcionamiento y máximo logro de sus fines y objetivos.

CUARTA

En los aspectos relativos a este Convenio, la «Comisión Universidad de Extremadura - Institución sanitaria» deberá:

1. Conocer el Programa General de Prácticas de las diplomaturas al comienzo de cada curso académico, en el que figurarán los siguientes aspectos:

- * Número de alumnos matriculados y su distribución.
- * Calendario de realización de las prácticas.
- * Objetivos y contenidos generales de las prácticas.
- * Sistemas de evaluación.

La programación de las actividades concretas de prácticas, que en cada curso académico deberá desarrollar el alumno, se establecerá al comienzo de cada curso y se concretará para cada unidad o servicio de forma coordinada con los responsables de los correspondiente Centros Asistenciales en los que se realicen las prácticas. Estas estarán adaptadas y supeditadas a la actividad asistencial programada de cada centro o unidad.

2. Decidir el número y distribución más adecuados de los Profesores Asociados, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Prácticas.

3. Impulsar y potenciar dentro de sus posibilidades la investigación en el campo de la Enfermería, la Fisioterapia y la Terapia Ocupacional.

4. Conocer la dotación económica anual que la Universidad de Ex-

tremadura transferirá al Instituto Nacional de la Salud (cláusula 19.^a) como compensación de los gastos generados por la docencia en los centros sanitarios del Instituto Nacional de la Salud, y el destino final de estos fondos.

5. Evaluar el funcionamiento del Convenio, realizar propuestas para su mejora y resolver cualesquiera conflictos que se pudieran plantear.

QUINTA

Cada uno de los Centros Universitarios implicados, de acuerdo con los Departamentos correspondientes, establecerá el profesorado que tendrá relación con las prácticas, en virtud de los contenidos del Plan de Estudios. Los Centros Universitarios establecerán sistemas de colaboración y coordinación con los responsables de las prácticas en el Instituto Nacional de la Salud para el desarrollo y valoración de los programas.

SEXTA

Sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades que tiene con los alumnos de su Escuela de Enfermería, el Instituto Nacional de la Salud pondrá a disposición el personal y facilitará el uso de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo y ejecución de la formación práctica, así como el uso de locales precisos para labores de coordinación entre el personal docente de la Universidad de Extremadura y el de la propia Institución sanitaria, conforme a las disponibilidades presupuestarias y logísticas (operativas) de cada Centro, las necesidades y el número de alumnos.

SEPTIMA

El personal del Instituto Nacional de la Salud que se encargará del desarrollo de las prácticas (anexo II), al que se hace referencia en la cláusula anterior, se distribuirá en dos grupos:

- * Profesores Asociados.

Mediante acuerdo entre la Universidad y el Instituto Nacional de la Salud se designará, entre los profesores asociados, quienes asumirán las funciones de coordinar las prácticas de los alumnos en los diferentes centros asistenciales.

- * Colaboradores de prácticas.

OCTAVA

Corresponderá al Instituto Nacional de la Salud designar a los Colaboradores de prácticas de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- 1) Poseer la titulación correspondiente a las prácticas (Diplomado/a en Enfermería Fisioterapia o Terapia Ocupacional).
- 2) Formar parte de la plantilla fija del Centro correspondiente.
- 3) Tener experiencia en el área de conocimiento.

La participación docente de los Colaboradores de prácticas será acreditada por la Universidad de Extremadura mediante la correspondiente certificación de 180 horas docentes por curso académico.

NOVENA

Las funciones de quienes asuman la responsabilidad de coordinar las prácticas serán:

1. Supervisar la aplicación práctica del programa anual.
2. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, en coordinación con los Centros Universitarios.
3. Coordinar la labor de los Colaboradores de prácticas.

DECIMA

Los Colaboradores de Prácticas realizarán su labor de docencia práctica previa solicitud que será resuelta por la Dirección de Enfermería correspondiente.

A propuesta de la Dirección de Enfermería de atención especializada o atención primaria correspondiente, recibirán de la Universidad de Extremadura un Certificado por curso académico de las horas docentes de Colaboración en Prácticas, a efectos de reconocimiento de su participación en la realización de las prácticas de los estudiantes.

Asimismo, la Universidad ofertará condiciones especiales a estos profesionales de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional para su participación y seguimiento de seminarios y cursos de postgrado o de extensión universitaria en áreas de enfermería, fisioterapia y/o terapia ocupacional.

UNDECIMA

De acuerdo con el Programa General de Prácticas Instituto Nacional de la Salud promoverá la integración progresiva de los estudiantes en las tareas de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional de los servicios y unidades, debiendo cumplir los alumnos, en el desarrollo de sus actividades, las reglas de funcionamiento interno de la Institución Sanitaria y de máxima observancia de los derechos de los pacientes.

DUODECIMA

La asistencia del alumno al centro o servicio donde realiza las prácticas se ajustará a la programación establecida de forma conjunta, conforme se indica en la estipulación 4.^a 1.

DECIMOTERCERA

El horario de presencia de los alumnos en los centros sanitarios se acomodará a las características del programa y a las disponibilidades y organización de cada centro, sin que en ningún caso pueda producirse un detrimento, modificación o alteración en las tareas asistenciales, ni en las prácticas de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería dependiente del Instituto Nacional de la Salud.

DECIMOCUARTA

Los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidad alguna sobre la asistencia a los pacientes, ni suscribir informes ni expedientes relacionados con el centro ni sus servicios (salvo lo que se derive de la precisa tutela), y guardarán estricta confidencialidad tanto sobre las características internas del centro y sus servicios como de las circunstancias personales de los pacientes y usuarios.

DECIMOQUINTA

Las prácticas de los alumnos realizadas al amparo del presente Convenio no constituyen vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre ellos y las partes firmantes, por lo que no podrán percibir contraprestación económica alguna ni de otro tipo, así como tampoco ser incluidos en el régimen de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA

El Instituto Nacional de la Salud no se hará responsable de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

La Universidad de Extremadura dará cobertura a estas contingencias mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, de la misma cuantía que el que tiene Instituto Nacional de la Salud para sus profesionales, por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los estudiantes en el curso de las prácticas. Asimismo, la Universidad de Extremadura se hará cargo de la cobertura de los accidentes que puedan sufrir y de las responsabilidades en que pudieran incurrir los profesores que supervisen las prácticas.

DECIMOSEPTIMA

Todos y cada uno de los alumnos suscribirán el documento de compromiso de prácticas (anexo IV), que quedará archivado en su expediente y estará a disposición de las partes firmantes del Convenio.

DECIMOCTAVA

Las partes que conciertan se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias habidas a todos los niveles y en relación con los alumnos en prácticas.

De igual forma, en toda información pública que se efectúe sobre aspectos contenidos en el Convenio se hará constar la participación de ambas Instituciones.

DECIMONOVENA

En concepto de utilización para la docencia de las instalaciones y servicios de las Instituciones Sanitarias amparadas por este Convenio, la Universidad de Extremadura transferirá al Instituto Nacional de la Salud una cantidad en cada curso académico. Ante la dificultad de fijar la cuantía en el primer año de prácticas, al no disponer de una estimación técnica fundada fiable, se fija una cantidad por alumno que se determinará, según un módulo o porcentaje sobre las tasas académicas, en la primera revisión anual de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del real decreto 1558/1986.

Cada curso académico, la Comisión Universidad de Extremadura-Institución sanitaria revisará y aprobará la cuantía de esta compensación, cuyo incremento no será inferior al IPC anual y se ajustará al número de alumnos en prácticas.

La Universidad de Extremadura hará efectiva esta compensación económica en dos mitades, una en el mes de enero y la otra en el de junio cada curso académico, en la cuenta de ingresos que para este fin le indicará el Instituto Nacional de la Salud.

VIGESIMA

Con el fin de favorecer las actividades de investigación en las que colaboren profesores de las Diplomaturas y profesionales de los Centros Sanitarios, ambas Instituciones se comprometen a facilitar, dentro de sus posibilidades, la infraestructura necesaria para llevarlas a cabo, requiriéndose un acuerdo previo para la utilización de datos e instalaciones. Los resultados estarán a disposición de ambas Instituciones y las publicaciones que pudieran producirse especificarán la colaboración prestada.

VIGESIMOPRIMERA

Con el objetivo de promover la actualización permanente de conocimientos y actividades, los profesores de las Diplomaturas Universitarias podrán solicitar la realización de estancias de observación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos («reciclaje») en una unidad, con la supervisión de el/la responsable de la misma, y durante un periodo de tiempo determinado y establecido de común acuerdo entre la Universidad de Extremadura y la Dirección de Enfermería, siempre que esta incorporación no afecte ni altere el fin asistencial ni el horario de la unidad.

VIGESIMOSEGUNDA

El presente Convenio, del que se firman dos originales, uno para cada una de las partes firmantes, tendrá efectos desde el día 1 de octubre de 1999, mantendrá su vigencia durante el curso académico 1999-2000, al final del cual se revisará su prórroga, y podrá ser denunciado por alguna de las partes con un aviso previo no inferior a un mes.

En Madrid y Badajoz, a día 8 de febrero de 2000.

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la
Salud,
ALBERTO NÚÑEZ FEIJOO

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,
GINES M. SALIDO RUIZ

ANEXO I**Centros que ofrece Instituto Nacional de la Salud para prácticas (*)****(A) Atención Especializada****Hospital Universitario Infanta Cristina****Badajoz**

integrado por los centros:

- Hospital General Infanta Cristina Avda. de Elvas s/n
- Hospital Materno Infantil c/ Damián Tellez s/n
- Hospital Provincial San Sebastián Plaza de Minayo 2
- Centro de Especialidades c/ Damián Tellez s/n

Complejo Hospitalario de Cáceres**Cáceres**

integrado por los centros:

- Hospital San Pedro de Alcántara Avda. Millán Astray s/n
- Hospital N.ª. S.ª de La Montaña Avda. de España s/n
- Centro de Especialidades

Hospital de Mérida

Polígono Nueva Ciudad

Mérida

- Centro de Especialidades

Hospital Virgen del Puerto

Paraje Valcorchero s/n

Plasencia

- Centro de Especialidades

(B) Atención Primaria

C.S. Anexo 1	Avda. Damian Téllez Lafuente s/n	Badajoz
C.S. La Paz	c/ República Dominicana s/n	Badajoz
C.S. San Fernando	Carretera Campomayor s/n	Badajoz
C.S. San Roque	c/ Teresa Isturiz s/n	Badajoz
C.S. Zona Centro	c/ Donoso Cortes 6	Badajoz
U.F. de Olivenza		
U.F. de Montijo		
U.F. de Alburquerque		
C.S. Mérida	c/ Luis Álvarez Lencero s/n	Mérida
C.S. Mérida II	c/ San Luis s/n	Mérida
C.S. Mérida Norte	c/ San Luis s/n	Mérida

C.S. Arroyo de la Luz	Plaza de España s/n	Arroyo de la Luz
C.S. Plaza de Argel	Plaza de Argel s/n	Cáceres
C.S. Zona Centro	Avda. Hernán Cortes 1	Cáceres
C.S. Zona Sur	c/ Isabel de Moctezuma 33	Cáceres
C.S. Aldeamoret		Cáceres
C.S. Plasencia I	c/ Luis de Toro s/n	Plasencia
C.S. Plasencia II	c/ Antonio Vargas y Laguna s/n	Plasencia
C.S. Plasencia III	c/ Pablo Iglesias s/n	Plasencia

(*) Al término de cada curso académico se revisará y evaluará el trabajo de prácticas en los Centros que pone Instituto Nacional de la Salud a disposición de la Universidad. La oferta se podrá modificar para adecuarla a las necesidades docentes.

ANEXO II

Profesores asociados [para prácticas] (*)

(A) Atención Especializada

- * Hospital General Infanta Cristina (Badajoz)
12 profesores asociados (4 médica, 3 quirúrgica, 2 centrales y 3 especiales)
- * Hospital Materno Infantil (Badajoz)
5 profesores asociados (3 maternidad y 2 pediatría)
14 profesores asociados (Fisioterapia)
- * Hospital Provincial San Sebastián (Badajoz)
3 profesores asociados
- * Hospital de Mérida (Mérida)
19 profesores asociados (9 médica, 5 quirúrgica, 2 centrales y 4 especiales)
- * Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres)
- ___ profesores asociados (_médica, _quirúrgica, -_centrales y _especiales)
- * Hospital N^a. S^a de La Montaña (Cáceres)
- ___ profesores asociados (_médica, _quirúrgica, -_centrales y _especiales)
- * Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)
22 profesores asociados (6 médica, 6 quirúrgica, 2 centrales y 8 especiales)

(B) Atención Primaria

- 5 Profesores asociados en el área de salud de Badajoz
- ___ Profesores asociados en el área de salud de Olivenza, Montijo y Alburquerque
- ___ Profesores asociados en el área de salud de Cáceres
- ___ Profesores asociados en el área de salud de Aldea Moret
- 6 Profesores asociados en el área de salud de Mérida
- 3 Profesores asociados en el área de salud de Plasencia

(*) El número y la distribución de Profesores asociados se adecuará al comienzo de cada curso académico a las necesidades docentes y a los resultados de las evaluaciones.

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE COLABORADORES DE PRÁCTICAS

A - Proceso de selección.

La designación de Colaboradores se realizará por el sistema de libre designación con convocatoria pública. Ésta se realizará por la gerencia de atención primaria o especializada y será hecha pública en los tabloneros de anuncio de las Instituciones afectadas. En la convocatoria se determinará, de forma expresa, los requisitos de los aspirantes y las características de la actividad a desempeñar, así como los días de inicio y finalización del plazo de presentación de las solicitudes, que no será inferior a diez días naturales. Finalizado el proceso de selección de los aspirantes se dará cuenta a la “*Comisión Universidad de Extremadura - Institución Sanitaria*”.

B - Duración de funciones.

Los Colaboradores de Prácticas ejercerán sus funciones durante dos cursos académicos, cesando automáticamente al término de ese tiempo. Podrán volver a presentar solicitud en las siguientes convocatorias.

C - Requisitos

Los Colaboradores de Prácticas pertenecerán como personal estatutario al grupo B, y deberán estar prestando servicio activo en los centros asistenciales donde se hacen las prácticas.

D - Ceses y substitución

Los Colaboradores de Prácticas podrán cesar a por cambio de su centro de trabajo (v.gr: traslado) o fin de la relación laboral (v.gr: jubilación) o a petición propia. Asimismo podrán causar baja por solicitud motivada de alguna de las partes y conformidad de la “*Comisión Universidad de Extremadura - Institución Sanitaria*”.

E - Evaluación anual

Al final de cada curso académico los Colaboradores de Prácticas se someterán a una evaluación del desempeño de su actividad docente, que será tomada en consideración para posteriores cursos y solicitudes.

ANEXO IV**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS CURSO 1999-2000**

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Población _____ C.P. _____ Provincia _____

_____ Teléfono _____ como alumno/a de la Diplomatura de Enfermería [y Fisioterapia] de Badajoz-Cáceres perteneciente a la Universidad de Extremadura, y en relación con las prácticas que he de realizar en los Centros del Instituto Nacional de la Salud concertados con la Universidad de Extremadura

ASUMO las siguientes obligaciones:

PRIMERA. - Que dichas prácticas no constituyen vínculo laboral alguno ni de ningún otro tipo con la entidad firmante.

SEGUNDA. - Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los alumnos de la Diplomatura Universitaria de Enfermería [y Fisioterapia], tendrán carácter obligatorio en los días y horarios convenidos.

TERCERA. - Que el Instituto Nacional de la Salud no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar como alumno de prácticas a personas o bienes; en ambos casos, dentro y fuera del servicio o Centro donde las realiza.

Igualmente como alumno de prácticas **ME COMPROMETO**

PRIMERO. - A asistir durante el curso académico en horario establecido para la realización de las prácticas clínicas y seguir las orientaciones de los Profesores Asociados y Colaboradores de Prácticas, respetando las normas internas y la dinámica del trabajo establecido.

SEGUNDO. - A mantener confidencialidad y reserva total respecto a los asuntos relacionados con cuestiones del Hospital, Servicio y/o Centro de salud, así como de las circunstancias personales de los usuarios de los mismos.

TERCERO. - A respetar y cumplir lo establecido en este documento y en el convenio de prácticas firmado entre el Instituto Nacional de la Salud y la Universidad de Extremadura.

En Badajoz/Cáceres, a ____ de _____ de 2000.

Fdo. Don/Doña _____

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Armando Jesús Costa Cantero.

No habiendo sido posible notificar a D./D.º Armando Jesús Costa Cantero, con último domicilio conocido en la C/. Cervantes n.º 63 de Coria, la Resolución del expediente sancionador n.º 111/99, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 9 de mayo de 2000.—Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

COSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de Secretaría General Técnica por la que se anuncia a subasta pública: «Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata y globulus, en el monte "Vereda y Alcornoque Alto" término municipal de Herrera de Alcántara». N.º expediente: sub 25/00.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUB 25/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de eucaliptus rostrata y globulus, en el monte «Vereda y Alcornoque Alto» t.m. de Herrera de Alcántara (Cáceres).

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de UN AÑO.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 13.664.140 ptas. (82.123,14 euros), con IVA.

5. GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (273.283 ptas.)

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-382658.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/95 LCAP.

8. PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

a) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: E. Rostrata: 19.278 est.c.c., 525 ptas./est.c.c., 525 has; E. Globulus: 2.066 est.c.c., 1.715 ptas/est.c.c., 49 has.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de mayo de 2000.—Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia a subasta publica:

«Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada nueva y vieja", termino municipal de Robledillo de Gata». N.º Expediente: Sub 26/00.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUB 26/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de madera quemada de pinus pinaster (AIT) en el monte "Cañada nueva y vieja", termino municipal de Robledillo de Gata».

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán en el plazo de DOCE MESES.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 13.911.250 ptas. (83.608,30 euros), con IVA.

5. GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación (278.225 ptas.).

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores

que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-382658.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuestos en los arts. 19 y 26 de la Ley 13/95 LCAP.

8. PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

a) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

b) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: Volumen de aprovechamiento: 17.950 estéreos c.c. (815 ptas/estéreo).

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de mayo de 2000.— El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia a contratación por la vía de urgencia, el suministro de «Botas para retenes lucha contra incendios forestales». N.º Expte.: 12-03-533A-611-0018-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-03-533A-611-0018-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Botas para retenes lucha contra incendios forestales.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de Ejecución: Se especifican en pliego de características técnicas.

d) Plazo de Ejecución: Se especifica en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.301.120 ptas. (37.870,49 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382657.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación por la vía de urgencia, el suministro de «Vestuario para retenes lucha contra incendios forestales» N.º Expte.: 12-03-533A-611-0019-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-03-533A-611-0019-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vestuario para retenes lucha contra incendios forestales.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de Ejecución: Se especifican en pliego de características técnicas.

d) Plazo de Ejecución: Se especifica en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 31.868.130 ptas. (191.531,32 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-382657.

e) Telefax: 924-382935.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo cuarto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, S/N, 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Avda. del Guadiana, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Siguiendo reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen

en la página de internet www.jutaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de mayo de 2000.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO***ANUNCIO de 18 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015019.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Dis.E.L.E. García Serrano, S.L., con domicilio en Peñalsordo, Juan Carlos I, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000/20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Peñalsordo. Calle Pilar, s/n. en el T.M. de Peñalsordo.

Presupuesto en pesetas: 778.767.

Finalidad: Atender el incremento de energía eléctrica en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-010077-015019.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 18 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015020.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Dis.E.E.L.E. García Serrano, S.L., con domicilio en Peñalsordo, Juan Carlos I, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000/20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Capilla. Afueras del T.M. de Capilla.

Presupuesto en pesetas: 301.268.

Finalidad: Atender incremento de energía eléctrica en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010077-015020.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 19 de octubre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-015021.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Dis.E.E.L.E. García Serrano, S.L., con domicilio en Peñalsordo, Juan Carlos I, 15, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Peñalsordo. Juan Carlos I, s/n. en el T.M. de Peñalsordo.

Presupuesto en pesetas: 591.933.

Finalidad: Atender el incremento de energía eléctrica en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010077-015021.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de octubre de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001422-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: T.M. núm. 1000 de L.A.M.T. «Arroyo», la S.T.R. núm. 2 de Cáceres.

Final: T.M. núm. 1004 proyectado.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,458.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Cementerio Municipal en Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 2.625.122.

Finalidad: Eliminar apoyos situados en vía pública.

Referencia del Expediente: 10/AT-001422-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006649-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la línea procedente del C.T. Trajano.
Final: C.T. Mercado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,340.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Antonio Canales, C/. Reconquista y C/. Piedad en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 7.076.872.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006649-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006650-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: S.T.R. Cáceres III.

Final: C.T. Plaza de Italia.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,466.

Emplazamiento de la línea: C/. Lucio Cornelio Balbo, C/. Marqués de Oquendo y Plaza de Antonio Canales.

Presupuesto en pesetas: 6.971.417.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006650-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006652-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5017 L.A.M.T. «Plasencia-Sur».
 Final: C.T. «Coliseum»
 Término municipal afectado: Plasencia.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,270.
 Emplazamiento de la línea: Ctra. del Valle, C/. Antonio de la Cadena, C/. Santa Elena, Avda. de la Vera, y Avda. José Antonio.
 Presupuesto en pesetas: 5.576.427.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006652-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006653-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterráneo existente entre los CC.TT. «General Mola» e «INEM».
 Final: C.T. Proyectado.
 Término municipal afectado: Plasencia.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,122.
 Emplazamiento de la línea: C/. Trujillo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: Número 2.
 Relación de transformación: 13,200/
 Potencia total en transformadores: 1260 (KVA).
 Emplazamiento: Plasencia. C/. Trujillo en el T.M. de Plasencia.
 Presupuesto en pesetas: 6.466.637.
 Finalidad: Nuevo suministro y Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del Expediente: 10/AT-006653-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006651-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Pabellón Multiusos.
 Final: C.T. Dehesa núm. 5.
 Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,230.
 Emplazamiento de la línea: C/. Ronda de la Pizarra y trasera Avda. de la Bondad en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.748.415.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006651-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de marzo de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015193.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Francisco Escaso, C.B., con domicilio en Fuente del Maestre, Ctra. de Villalba, s/n., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Calle Zafra» en la calle del mismo nombre en el T.M. de Fuente del Maestre.

Final: C.T. Proyectoado, en la calle Poniente n.º 73.

Término municipal afectado: Fuente del Maestre.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,450.

Emplazamiento de la línea: C/. Zafra, C/. Capellanes y C/. Poniente.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación:

15.000/20.000/0,380/0,230/0,220/0,125.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Fuente del Maestre. C/ Poniente, n.º 78.

Presupuesto en pesetas: 5.145.420.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001724-015193.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Juan Antonio Guisado Mera (REA-1144/99) a fin de que formula el escrito de alegaciones.

ANUNCIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Juan Antonio Guisado Mera de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-1144/99) interpuesta el 12 de agosto de 1999 contra la comprobación de valores y liquidación del expediente NE1906/98 NPI 167/98 N1538/99 por la Oficina Liquidadora de Villanueva de la Serena por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura».

Mérida a 5 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Antonio Ricardo y D. Antonio José Dorado Muñoz, en representación de «Proidón, S.L.» (REA-1089/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

ANUNCIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo establecido en el art.86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Antonio Ricardo y D. Antonio José Dorado Muñoz en representación de PROIDON S.L. de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-1089/99) interpuesta el 14 de julio de 1999 contra la comprobación de valores y liquidación del expediente NE 285/96 por la Oficina Liquidadora de Don Benito por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 5 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre expropiación forzosa relativa a línea a 13.2 Kv. «Zona Norte riegos del Ambroz» en el término municipal de Zarza de Granadilla para mejora de servicio en la zona. AT-1189.

EXPROPIACIONES

E D I C T O

TERMINO MUNICIPAL DE: ZARZA DE GRANADILLA

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto

de ELECTRICAS DEL OESTE S.A, denominado «LINEA A 13,2 KV ZONA NORTE RIEGOS DEL AMBROZ, EN EL T.M. DE ZARZA DE GRANADILLA PARA MEJORA DEL SERVICIO EN LA ZONA», registrado con el núm. A.T.- 1.189 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 01-10-99, publicada en el D.O.E. N.º 122 de 19-10-99 y, de conformidad con el Art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS	AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Parcela	Nº Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
Fco. Pastor Iglesias	C/ Constitución s/n	Parcela 59/Poligono 3 Paraje Soto Cimero	1	1	170	714
Angela Esteban Cuadrado	C/ Lindon	Parc-102/Poig-4 "Las Zorreras" o "Charco Ardilla"	1	0,64	74	311
Máximo Rubio	C/ Plaza s/n	Parc-88/ Pol-3 Paraje "Soto Bajero"	1	0,64	70	294
Angeles Garcia Gonzalez y 2 hermanos	C/ Pedro Avila, 29	Parc-98/ Polig-3 Paraje "Soto Bajero"	0	0	56	235

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de ZARZA DE GRANADILLA. Día 9 DE JUNIO a las 11,00 horas

Cáceres, a 8 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre expropiación forzosa relativa a L.A.T. a 13.2 Kv. La Granja-Abadía para dotar de doble alimentación a la localidad de Abadía. AT-6478.

EXPROPIACIONES**E D I C T O****TERMINO MUNICIPAL DE: ABADIA**

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de ELECTRICAS DEL OESTE S.A, denominado «L.A.T. A 13,2 KV LA GRANJA-ABADIA PARA DOTAR DE DOBLE ALIMENTACION A LA LOCALIDAD DE ABADIA» registrado con el núm. A.T.-6.478 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 22-10-99, publicada en el D.O.E. N.º 131 de 09-11-99 y, de conformidad con el Art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que

se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento

de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalada

do para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS Parcela	AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio		Nº Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
Ramón Flores Sanche y Hnos.	C/ Fco. Vitoria, 19 Pral.A (Salamanca)	Olivar del Pozo, Parcela- 44 Poligono-7	2	1,28	210	882
Ramón Flores Sanchez ,Hnos	C/ Fco. Vitoria, 19 Pral.A (Salamanca)	Los Cachones Parcela- 96 Polígono-8	3	1,92	270	1.134

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de ABADIA. Día 7 DE JUNIO a las 11,00 horas

Cáceres, a 9 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 12 Viviendas de Promoción Pública en Cheles.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB035.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Cheles.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: —.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.800.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de abril de 2000.

- b) Contratista: Fam. Parc. Empresa Constructora, S.L.
 c) Importe de adjudicación: 85.500.000 pesetas.

Mérida, 26 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 Viviendas de Promoción Pública en Aceuchal.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
 c) Número de expediente: 982VB031.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Aceuchal.
 c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 97.500.001 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de abril de 2000.
 b) Contratista: PROGESUR (Promociones y Gerencias del Sur, S.L.).
 c) Importe de adjudicación: 96.287.395 pesetas.

Mérida, 26 de abril de 2000.— El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, de sobre núcleo de turismo rural-6 cabañas. Situación: Paraje de las Cañadas (Camino Jarandilla). Promotor: José Luis Guisado de Montis y Julio Gómez-Perretta de Mateo en Robledillo de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Núcleo de turismo rural-6 cabañas. Situación: Paraje de las Cañadas (Camino Jarandilla). Promotor: José Luis Guisado de Montis y Julio Gómez-Perretta de Mateo en Robledillo de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

ANUNCIO de 31 de marzo de 2000, sobre mesón rural. Situación: Ctra. N-521, P.K. 150,500. Polígono 54, parcéea 533. Promotor: Francisco Piris Silva. Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Mesón rural. Situación: Ctra. N-521, P.K. 150,500. Polígono 54, parcela 533. Promotor: Francisco Piris Silva. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 31 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca «Huerto del Chorro». Promotor: María Isabel Holgado García. Cabañas del Castillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Vivienda unifamiliar. Situación: Finca «Huerto del Chorro». Promotor: María Isabel Holgado García. Cabañas del Castillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 7 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre casa rural (turismo). Situación: Paraje «La Jareta» polígono 1, parcelas 4136, 4130 y 4131. Promotor: Rosa María Martín Rodríguez, en Caminomorisco.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Casa rural (turismo). Situación: Paraje «La Jareta» polígono 1, parcelas 4136, 4130 y 4131. Promotor: Rosa María Martín Rodríguez. Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre reforma para turismo rural. Situación: Finca «Los Rabanales». Promotor: Antonia García Carpio, en Garbayuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma para turismo rural. Situación: Finca «Los Rabanales». Promotor: Antonia García Carpio. Garbayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita c/ Santa Eulalia. 30, en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre fábrica de cerámica. Situación: Ctra. Puebla de Alcocer, Km 86,000. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino, en Garbayuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1.995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de cerámica. Situación: Ctra. Puebla de Alcocer, Km 86,000. Promotor: Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino Valle. Garbayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita c/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 19 de abril de 2000, sobre complejo hotelero. Situación: Finca «Moreno del Tejar». Promotor: Luis Alberto Martínez García. Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Complejo hotelero. Situación: Finca «Moreno del Tejar». Promotor: Luis Alberto Martínez García. Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 19 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 19 de abril de 2000, sobre factoría para transformación de productos oleícolas. Situación: C/ Pozo del Reloj, s/n. Promotor: Agrícola Villafranesa Extremeña Cave «San José», S.C. Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispue en el apartado 2.º del artículo. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artícl 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1.995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Factoría para transformación de productos oleícolas. Situación: C/ Pozo del Reloj, s/n. Promotor: Agrícola Villafranesa Extremeña Cave «San José», S.C. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante sistema de concurso público abierto, de los Servicios para la realización del Catálogo Colectivo Patrimonio Bibliográfico.

A efectos de lo prevenido en el Artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administracion, Públicas, reformada por Ley 53/1999 de 28 de diciembre, se hace pública la Resolución de fecha 15 de mayo

de 2000, por la que se declara desierto el Concurso Público Abierto para la contratación de los Servicios para la realización del Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico.

Mérida, a 15 de mayo de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun. (BOE. N.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

A N E X O

DENUNCIADO: D. ENRIQUE VARGAS SILVA.

Ultimo domicilio conocido: C/ Ródano, Bloque, 4-2.º D.

Expediente N.º DGSP. S/154-1998.

Normativa infringida:

* R.D.2505/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores Alimentos, art. 3 a).

* Orden de la Consejería de Bienestar Social de 24-02-97, por la que se definen las condicio que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.J.

* R.D. 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades venta fuera de un establecimiento comercial permanente, art. 5. Uno.

* Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art.2.

Tipificación de la infracción:

* Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, art 35 A) 3.º.

* Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.1.

* R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E: 168, de 15-7) art. 2.1.1.y 2.2.

Sanción: DIEZ MIL (10.000) pesetas.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: UN MES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2000, sobre notificación del acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del Acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas, que en el anexo se indican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Secretario General Técnico.—RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

A N E X O

Asunto: Notificación de acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas.

Destinatario: Manuel García Alvarez.

N.I.F.: 08775392 H.

Ultimo domicilio conocido: C/ Miguel Pérez Carrascosa, 2-1.º B, Badajoz.

Acuerdo que se notifica:

PRIMERO: Que queda obligado a la devolución de 172.405 ptas. por pagos indebidos de nóminas.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo, lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

Asunto: Notificación de acuerdo de obligación de devolución por pagos indebidos de nóminas.

Destinatario: Ana María Fernández Fernández.

N.I.F.: 28407158 L.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Ramón y Cajal, 21 1.º - C - Badajoz.

Acuerdo que se notifica:

PRIMERO: Que queda obligado a la devolución de 239.923 ptas. por pagos indebidos de nóminas.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo, lugar y medio de pago. Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la asociación «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura», en siglas ASAJA EXTREMADURA (Expediente número CA/116).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4

de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de abril, fue presentado con el número 016434, en el Registro General de Entrada de Documentos, certificado del Secretario General de la asociación y los Estatutos ya modificados, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Extremadura», en siglas ASAJA EXTREMADURA, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/116, anteriormente número de expediente 4948, afectando dicha modificación a la práctica totalidad del texto estatutario.

Con fecha 19 de abril, se efectuó formal requerimiento que fue subsanado el 4 de mayo de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 5 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 5 de mayo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

EDICTO de 9 de mayo de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 12-4-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06081/00. Empresa: Construcciones Llull, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Construcciones Llull, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 12.4.2000, dictada en el expediente sancionador número 06081/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06081/00.

Acta núm.: SH-752/99.

Fecha de notificación del Acta: 9.2.2000.

Empresa: Construcciones Llull, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-45048782.

Domicilio: C/ Salmerón, 5.

Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de DOS-CIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Act de Infracción núm. SH-752/99.»

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste par' presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una ve; transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le ser. comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo, se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 9 de mayo de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:

Universidad de Extremadura. Expediente S. 1223. tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de reprografía en la Facultad de Ciencias del Deporte del Campus Universitario de Cáceres.

3.—Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento de negociado.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 20.000 ptas. mensuales.

5.—Adjudicación:

- a) fecha: 16/03/2000.

- b) Contratista: Oscar Alvarez Merchán.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 23.000 ptas. mensuales.
- e) plazo de ejecución: Un año.

1.—Entidad adjudicadora:

Universidad de Extremadura. Expediente S. 1275. tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de reprografía en la biblioteca central del Campus Universitario de Cáceres.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 16 de marzo de 2000.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 40.000 ptas. mensuales.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 24/04/2000.
- b) Contratista: José Maraver García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 41.000 ptas. mensuales.
- e) Plazo de ejecución: Un año.

Badajoz, 4 de mayo de 2000.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos

municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

* ZALAMEA DE LA SERENA

* Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación del vuelo, suelo y/o subsuelo: elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes realizadas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

* Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

* Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, situadas en terrenos de uso público o industrias callejeras.

* Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y vado permanente.

* Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

* Tasa por servicio de matanzas domiciliarias.

* Tasa por asistencia a clases del aula municipal de música.

* Tasa por utilización de instalaciones municipales dedicadas al servicio de matadero.

* Tasa por derecho de utilización de la piscina municipal.

* Tasa por prestación del servicio de mercado.

* Tasa por estancia en piso tutelado del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

* Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

* Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

* Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

* Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

* Impuesto sobre actividades económicas.

* Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

* Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

* Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

* Tasa de alcantarillado.

* Tasa de cementerio municipal.

* Contribuciones especiales.

* FUENTE DEL MAESTRE

- * Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- * Impuesto sobre actividades económicas.

* SAN VICENTE DE ALCANTARA

- * Sanciones por multas de tráfico.
- * Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para uso exclusivo.
- * Tasa por utilización del dominio público local mediante la ocupación del vuelo, suelo y/o subsuelo.

* VALVERDE DE LEGANES

- * Servicio de suministro de agua a domicilio.

* PUEBLA DE LA REINA

- * Tasa por prestación del servicio de conservación y mantenimiento de caminos rurales y guardería rural.
- * Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

* PALOMAS

- * Tasa por prestación del servicio público de conservación y mantenimiento de caminos rurales.

En Badajoz, a 2 de mayo de 2000.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre modificación puntual del plan parcial complementario de Los Ordenados, SUP-E.5.

Por Resolución de esta Alcaldía de Badajoz, de fecha 20 de marzo de 2000, ha sido INICIALMENTE aprobada la Modificación Puntual del Plan Parcial Complementario de Los Ordenados, SUP-E.5, que afecta a las condiciones de la Parcela «R», de uso religioso que ha sido presentado por D. Julián García Franganillo y, redactada por el Arquitecto D. Rogelio de la Cuadra Buil.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por UN MES para que pueda ser examinado el

expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON

EDICTO de 10 de abril de 2000, sobre provisión de una plaza de agente de la Policía Local.

Finalizado el curso de formación de carácter selectivo a que hace referencia la base décima de la convocatoria para proveer una plaza de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y la Orden de la Consejería de Presidencia de 10 de febrero de 2000 por la que se relacionan los agentes que han superado el mencionado Curso.

Por resolución de esta Alcaldía, de 1 de marzo de 2000, he tenido a bien nombrar a D. Luis Sánchez Flores con D.N.I. 34.781.181, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984.

Fuentes de León, 10 de abril de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

EDICTO de 24 de abril de 2000, sobre información pública de ampliación de la delimitación del suelo urbano.

Habiéndose aprobado, inicialmente, el proyecto de urbanización en la Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano, entre las calles Fray Alonso de Manzanete y Constitución, según proyecto técnico, y anexo al mismo, redactados por los arquitectos D. Máximo Prudencio Gamino y D. José Enrique de Vera Muslera se abre un plazo de quince días de exposición pública para examen de la documentación (obrante en la Secretaría del Ayuntamiento) y, en su caso, para presentación de las alegaciones que procedieren.

En La Roca de la Sierra, a 24 de abril de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA***ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día nueve de mayo, el expediente n.º 8, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la clasificación como suelo de uso industrial de los terrenos situados en la Zona conocida como «Cortinales de San Marco», según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Leza Cruz. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 114.1 del Vigente Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, por período de un mes, a efecto de reclamaciones y sugerencias que podrá presentarse en las Oficinas Municipales, horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o periódico «Hoy» de Extremadura. Si durante el plazo de exposición al público no se presentaran alegaciones se considerará aprobado el Proyecto de Modificación provisionalmente.

La Zarza, 9 de mayo del año 2000.—El Alcalde, ANTONIO GUERRERO GUERRERO.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA***ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias.***

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27-04-00, la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Maguilla, redactadas por el Arquitecto D. José Manuel Jaureguibeitia Olalde, se someten a información pública por plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz si fuere de fecha posterior, durante el cual la documentación integrante de la misma podrá ser examinada en el Ayuntamiento, en horario de oficinas,

para formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Maguilla, a 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO***ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2000.***

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ibahernando.

Número de código territorial: 10.102.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2000.

Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo, Número de vacantes: dos, denominación: auxiliar.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: encargado de la biblioteca pública (a tiempo parcial). Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Estudios Primarios. Denominación del puesto: encargado de la limpieza (a tiempo parcial). Número de vacantes: una.

Ibahernando, a 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, FRANCISCO GIRALDO SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA***ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.***

Se encuentra expuesta al público la modificación puntual de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madroñera, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Madroñera (Cáceres), 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, MELECIO SOLIS SOLIS.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIETAR

CORRECCION de errores al anuncio de 10 de abril de 2000, sobre adopción del Escudo Heráldico Municipal.

En el texto del anuncio de 10 de abril de 2000, sobre adopción del Escudo Heráldico Municipal, publicado en el D.O.E. n.º 50 el día 2 de mayo, pág. 4267, segunda columna, donde dice: Se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, de acuerdo con el art. 4 del Decreto 13/1999, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Debe decir: Se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, de acuerdo con el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Majadas, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

EDICTO de 19 de abril de 2000, sobre información pública de apertura de una calle en los Llanos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil, a la que asistieron ocho de los nueve miembros que legalmente le constituyen, acordó:

PRIMERO.—Aprobación, si procede, apertura de una calle en Los Llanos.—Se da cuenta de un escrito presentado por D. Julián Bermúdez Hernández, al que acompaña planos que sirven de documentación para apertura de una calle, y la posible construcción de viviendas a ambos lados, a fin de que se incluya dentro de la modificación en la Delimitación del Suelo Urbano que se está tramitando.

Examinada la misma y deliberando el particular, se acordó prestarle su aprobación inicialmente, someterlo a información pública, y una vez finalizado el período de exposición, remitirlo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para si procede, incluirlo en expresado Expediente de Modificación de suelo Urbano, y su aprobación definitiva.

Durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Pinofranqueado, 19 de abril de 2000.—El Alcalde, JOSE GONZALEZ DE CACERES.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

ANUNCIO de 10 de mayo de 2000, sobre oferta de empleo público.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Puerto de Santa Cruz.

Número de código territorial: 10.153.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2.000, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de mayo del 2000.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples (encargado del servicio del agua)
Número de vacantes: una.

Puerto de Santa Cruz, a 10 de mayo de 2000.—El Alcalde en funciones, JUAN JOSE MUÑOZ DELGADO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art. 28. uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya

sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio» Notificación de Embargo de Bienes y Derechos.
- Organo Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de abril de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FDEZ.-DAZA ALVAREZ.

DEUDOR: Lianes Sánchez, Antonio.
NIF: 76247575.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Juan Alfonso Jorge.

Se hace público el extravío del título de don Juan Alfonso Jorge.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, sugiriéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Zarza la Mayor, a 24 de abril de 2000.—El interesado, JUAN ALFONSO JORGE.

ANUNCIO de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.^a Lorena Alfonso Jorge.

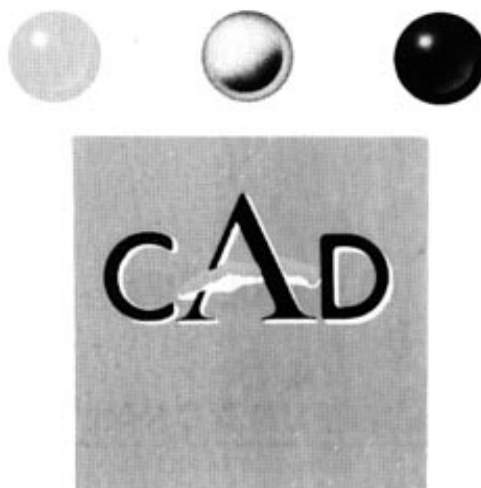
Se hace público el extravío del título de doña Lorena Alfonso Jorge. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, sugiriéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Zarza la Mayor, a 24 de abril de 2000.—El interesado, LORENA ALFONSO JORGE.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2000, sobre extravío de Título de Bachiller de doña Guadalupe Serrano Liberal.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Guadalupe Serrano Liberal. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 15 de mayo de 2000.—El interesado, GUADALUPE SERRANO LIBERAL.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Floris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

